



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**EXCLUSIÓN DE LOS HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTADA Y LA
AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN LIMA, 2024**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Quezada Villazana, Julia Cristel

Asesor

Osorio Jara, Gilberto Claver

ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado

Vigil Farias, Jose

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



21%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

7

Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista

Trabajo del estudiante

<1%

8

repositorio.unfv.edu.pe:8080

Fuente de Internet

<1%

9

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

<1%

10

Submitted to Universidad Señor de Sipan

Trabajo del estudiante

<1%

11

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

12

Submitted to Universidad Científica del Sur

Trabajo del estudiante

<1%

13

repositorio.uwiener.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

14

repositorio.uisek.edu.ec

Fuente de Internet

<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**EXCLUSIÓN DE LOS HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTES-
TADA Y LA
AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN LIMA, 2024**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Quezada Villazana, Julia Cristel

Asesor:

Osorio Jara, Gilberto Claver

ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado:

Vigil Farías, José

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi soporte y guía. A mis papás, quienes en cada reto que me proponía han depositado su entera confianza en mí, sin dudar de mi capacidad. Tengan la seguridad de que cada sacrificio que hicieron ha valido totalmente la pena. Lo que soy ahora es por ustedes. Este logro es nuestro.

AGRADECIMIENTO

A mi mentor, mi papá, por ser quien me haya motivado a estudiar la carrera de Derecho. Por siempre creer en mí, por cada palabra de aliento y por las infinitas enseñanzas de vida que quedarán siempre en mi corazón. A mi mamá, por estar siempre pendiente de mí, por su dedicación y apoyo incondicional durante este proceso de crecimiento profesional. Ambos con su legado de perseverancia y sacrificio me inspiran cada día a ser mejor.

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Descripción de la problemática.....	10
1.1.1. Problema general	12
1.1.2. Problemas específicos	12
1.2. Antecedentes	12
1.2.1. A nivel nacional	12
1.2.2. A nivel internacional.....	15
1.3. Objetivos	18
1.3.1. Objetivo general.....	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación	18
1.5. Hipótesis	19
II. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.	20
2.1.1. Derechos hereditarios.....	20
2.1.2. Sucesión intestada.....	25
2.1.3. Exclusión de herederos	33
III. MÉTODO	38
3.1. Tipo de investigación.....	38
3.2. Ámbito temporal y espacial	41
3.3. Variables	42
3.4. Población y muestra.....	43

3.4.1. Población.....	44
3.4.2. Muestra	44
3.5. Instrumento de recolección de datos	45
3.6. Procedimientos.....	45
3.7. Análisis de datos	46
3.8. Consideraciones éticas	47
IV. RESULTADOS	48
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
VI. CONCLUSIONES.....	71
VII. RECOMENDACIONES	73
VIII. REFERENCIAS.....	74
IX. ANEXOS	83
Anexo A: Guía de entrevista.....	83
Anexo B: Matriz de Consistencia	86
Anexo C: Operacionalización de variables.....	87
Anexo D: Entrevistas	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Lista de participantes personal jurisdiccional.....	39
Tabla 2. Lista de participantes en derecho notarial.....	40

RESUMEN

Objetivo: El propósito de este análisis es identificar de qué manera las desigualdades de acceso de determinados herederos en el procedimiento de sucesión sin testamento impacta la justicia en la repartición de activos y los derechos de herencia. **Método:** Con el propósito de alcanzar dicho objetivo, se realizó una investigación tomando en cuenta técnicas como: entrevistas a profundidad, grupos focales, observación participante, análisis de discursos o documentos. y niveles descriptivo, explicativo y correlacional, realizando entrevistas en profundidad a expertos en derecho notarial y personal jurisdiccional. **Resultados:** Los resultados evidencian que la exclusión de un heredero descendiente impacta directamente en los derechos de toda su línea sucesoria, provocando una repartición desigual entre las distintas ramas hereditarias. Esta situación genera una disparidad patrimonial entre los coherederos y vulnera el principio de equidad establecido en la normativa sucesoria. **Conclusiones:** Se concluye que dicha exclusión no sólo impide el acceso legítimo a la herencia, sino que también distorsiona la voluntad presunta del causante, genera conflictos familiares, extiende innecesariamente los procesos judiciales y compromete los derechos fundamentales de los herederos excluidos, afectando de manera significativa la justicia y la integridad del procedimiento sucesorio.

Palabras clave: Sucesión intestada, exclusión de herederos, equidad, derechos hereditarios, distribución patrimonial, derecho civil, línea sucesoria.

ABSTRACT

Objective: The purpose of this analysis is to identify how inequalities in access for certain heirs in intestate succession proceedings impact the fairness of asset distribution and inheritance rights. **Method:** To achieve this objective, research was conducted using techniques such as in-depth interviews, focus groups, participant observation, and discourse/document analysis. The research employed descriptive, explanatory, and correlational levels, and included in-depth interviews with experts in notarial law and judicial personnel. **Results:** The results show that the exclusion of a descendant heir directly impacts the rights of their entire line of succession, leading to an unequal distribution among the different branches of the family. This situation generates a disparity in assets among the co-heirs and violates the principle of equity established in inheritance law. **Conclusions:** It is concluded that such exclusion not only prevents legitimate access to the inheritance, but also distorts the presumed will of the deceased, generates family conflicts, unnecessarily extends judicial processes and compromises the fundamental rights of the excluded heirs, significantly affecting the justice and integrity of the succession procedure.

Keywords: Intestate succession, exclusion of heirs, equity, inheritance rights, distribution of assets, civil law, line of succession.

I. INTRODUCCIÓN

En el año 2022, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) sostiene que se registraron más 125.0000 mil peruanos que han registrado el procedimiento legal que se sigue cuando una persona fallece sin dejar testamento (intestada). En esa medida, se puede determinar que las regiones que en mayor medida han registrado sucesiones intestadas son el departamento de la Libertad, Lambayeque, Arequipa y Lima; por lo que esta cifra demuestra la falta de cultura de otorgamiento testamentario y como esto desemboca en la incidencia de la sucesión intestada en el Perú; no obstante, sin embargo, cabe precisar que esta cifra corresponde únicamente a un registro administrativo. Por lo que corresponde cuestionarnos si del total de sucesiones intestadas se habrán respetado los derechos de sucesión reconocidos a los herederos legítimos o forzosos.

En esta situación, es necesario señalar que el derecho de sucesión asegura que el patrimonio de un individuo que ha fenecido pase a sus herederos legítimos, es decir que, al no existir testamento, se lleva a cabo una sucesión intestada. Entendemos que este procedimiento sirve para transferir legalmente los bienes dejados por el difunto a sus herederos forzosos, considerando el orden establecido por ley. Sin embargo, si por algún motivo los herederos no reciben lo que les corresponde, ya sea por errores, disputas o exclusión injusta, esto puede generar problemas legales y pérdidas de bienes, es decir que puede afectar tanto los derechos de las personas como su patrimonio.

La normativa jurídica siempre ha reconocido el derecho de los descendientes a heredar, porque la familia es considerada la base de la sociedad. Sin embargo, cuando algunos herederos legales no son incluidos ya sea por omisión u otros factores, surgen conflictos que no solo afectan la equidad en la distribución patrimonial, sino que también pueden generar tensiones familiares y perjudicar las relaciones entre los miembros de la familia.

Por lo que la exclusión de herederos legales en la declaratoria de sucesión intestada se convierte en un asunto de interés jurídico y de justicia social, que merece ser analizado con detenimiento para comprender sus consecuencias.

A veces, los descendientes son excluidos en la herencia por distintas razones: puede ser que nadie sepa que existen, haya conflictos familiares o existan lagunas en la ley. Esto genera que la distribución de los bienes sea injusta y puede generar peleas judiciales, impugnaciones y la violación de derechos hereditarios.

Por ello, este proyecto de tesis analiza por qué y cómo ocurre esta exclusión en la sucesión intestada, estudia la ley aplicable y los mecanismos que existen para proteger a los herederos y evitar injusticias. El trabajo incluirá los principios teóricos, definirá las áreas de investigación, revisará la normativa nacional e internacional y hará un análisis detallado de la doctrina y regulaciones relevantes sobre la exclusión de los descendientes en estas situaciones.

El segundo capítulo que se ocupa del marco teórico ofrece los fundamentos conceptuales utilizados para reforzar el tema en cuestión. Además, se exponen los antecedentes del problema y las justificaciones pertinentes, entre otros. Así, cada uno de los elementos que integran el marco normativo son cruciales para llevar a cabo un análisis adecuado del tema en desarrollo.

El tercer capítulo desarrolla la metodología de la investigación, la cual tiene un enfoque cualitativo y de naturaleza básica, que pretende utilizar guía de entrevista para obtener resultados por la población integrada por expertos legales, especialmente quienes son especializados en derecho sucesorio y de familia, así como personas involucradas en procesos de sucesión intestada. Así mismo, se posee un nivel de investigación, descriptivo, explicativo y correlacional con un diseño no experimental.

El cuarto capítulo presenta los resultados obtenidos a partir del análisis de la normativa, la jurisprudencia y las entrevistas aplicadas a los expertos en derecho notarial y al personal

jurisdiccional, exponiendo los hallazgos de manera ordenada en función de los objetivos específicos planteados. El quinto capítulo desarrolla la discusión de resultados, en la que se contrastan los hallazgos encontrados en las entrevistas. El sexto y séptimo capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones a las que arriba la presente investigación.

El penúltimo y último capítulo incorpora las referencias y los anexos que complementan el estudio, entre ellos la guía de entrevista, la matriz de consistencia, la operacionalización de variables y las entrevistas realizadas.

1.1. Descripción de la problemática

La problemática de la exclusión de herederos en la sucesión intestada se manifiesta como un desafío crucial para la imparcialidad y trato justo en la transmisión de bienes que forman parte de la masa hereditaria, según lo regula nuestra normatividad nacional como también es legislada en el ámbito internacional.

Según Vargas (2024), la exclusión de herederos puede deberse a fallas en las leyes y en los procedimientos judiciales, lo que provoca conflictos largos y la violación de derechos importantes. La Ley N.º 26662, vigente desde el 24 de junio de 1996, busca descentralizar y agilizar algunos trámites legales, dando a los notarios funciones que antes eran exclusivas del Poder Judicial, como la sucesión intestada. Gracias a esta norma, se puede declarar quiénes son los herederos y repartir los bienes cuando no hay testamento. Sin embargo, también genera preocupaciones, porque puede excluir injustamente a ciertos herederos y no contar con una revisión judicial inmediata para proteger los derechos de quienes no han sido reconocidos

A pesar de los avances legislativos, en otros países de América Latina, como México y Colombia, observamos que la situación en Perú refleja una realidad similar. Suárez y Soledispa (2022) indica que, a pesar de las reformas, persisten deficiencias en la aplicación de las normas sucesorias, lo que provoca la exclusión injusta de herederos descendientes y prolongados litigios familiares.

La Ley N.º 26662 permite que la sucesión intestada se realice ante un notario de manera más rápida y económica. En este procedimiento, el notario puede declarar quiénes son los herederos después de publicar un aviso de oposición. Sin embargo, este sistema puede hacer que algunos herederos sean excluidos si no reciben la notificación de manera adecuada. Esto genera preocupaciones sobre la justa distribución de los bienes y la necesidad de contar con mecanismos más sólidos para proteger los derechos hereditarios, como señala Valle (2022).

Esta ley también define el marco legal para que los notarios resuelvan diversos asuntos no contenciosos, como la declaración de herederos.

Sin embargo, el trámite notarial para la sucesión intestada es menos estricto y en algunos casos, no exige que todos los posibles herederos participen. Esto puede provocar que algunos sean excluidos sin saberlo. Si eso ocurre, esos herederos pueden llevar el caso a un juez para reclamar que se les reconozca como herederos legítimos, argumentando que fueron excluidos de manera intencional o por descuido, ya que vulnera sus derechos sucesorios.

Las normas que regulan este tema incluyen el Código Civil Peruano, que explica las razones por las que un heredero puede ser excluido y la Ley N.º 30313, que amplía las funciones de los notarios. En regiones como Arequipa, la aplicación de la Ley N.º 26662 ha generado debate, porque el acceso limitado a la justicia puede hacer que los notarios tengan una influencia muy grande. Esto demuestra que es importante encontrar un equilibrio entre la rapidez que ofrece el trámite notarial y la protección de los derechos de los herederos.

En Perú, el artículo 816º del Código Civil establece la prioridad de los hijos en la sucesión intestada. No obstante, la práctica que a pesar de esta disposición, errores administrativos y manipulaciones por parte de otros beneficiarios pueden llevar a la exclusión de herederos descendientes (Raquel et al., 2014).

La literatura indica que las lagunas procedimentales en el sistema sucesorio peruano agravan esta situación, comprometiendo la equidad en la distribución del patrimonio y

generando conflictos familiares (Zuta, 2024).

A nivel regional, Astete (2021) sobre la exclusión de herederos y descendientes se agudiza en zonas rurales donde no está garantizado de manera equitativa. y la información jurídica es limitada. La falta de asesoría adecuada y la deficiencia en los mecanismos de control perpetúan la injusticia en estos contextos.

En el ámbito local, Vargas (2024) afirma que ante la ausencia de mecanismos efectivos para asegurar la inclusión de herederos y la falta de claridad en los procedimientos contribuyen a la marginación de ciertos y a la prolongación excesiva de los trámites del derecho sucesorio.

1.1.1. Problema general

¿Cómo afecta la exclusión de herederos en una sucesión intestada a la equidad en la distribución de bienes y a los derechos hereditarios?

1.1.2. Problemas específicos

- P.1.** ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada en Perú?
- P.2.** ¿Cuáles son las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada?
- P.3.** ¿Qué mecanismos de solución permiten asegurar la inclusión de los herederos descendientes que fueron excluidos en la sucesión intestada?

1.2. Antecedentes

1.2.1. A nivel nacional

De acuerdo con la tesis de Crisóstomo (2023) tuvo como objetivo principal analizar la vulneración de derechos por exclusión de herederos en el contexto de herencia sin testamento en el ámbito del derecho sucesorio en la Provincia de Huancayo durante el año 2021.

Con referencia a la metodología el estudio empleó una metodología cualitativa con un enfoque analítico y descriptivo, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de casos legales

relacionados con sucesiones intestadas en la Provincia de Huancayo. Así mismo, la investigación incluyó la verificación de documentos legales, entrevistas con abogados especializados en derecho, se realizó un estudio de campo para recoger información sobre las prácticas y procedimientos que llevaron a la omisión de herederos en los casos de sucesión intestada.

Se obtuvo como conclusión que la transgresión de derechos por exclusión de herederos en sucesiones intestadas era un problema recurrente en la Provincia de Huancayo, se identificaron casos en los cuales los herederos legítimos no han sido debidamente reconocidos en el proceso sucesorio fueron excluidos debido a deficiencias en la aplicación de la normativa vigente y a la falta de un procedimiento claro para garantizar la inclusión equitativa de todos los herederos. El análisis mostró que muchas veces la exclusión se debía a errores administrativos y falta de conocimiento por parte de los involucrados en el proceso.

Condori y Flores (2022) en su tesis, tuvieron como objetivo, examinar la infracción de los derechos sucesorios y las irregularidades en la sucesión intestada notarial que afectaron a los herederos forzosos en la provincia de Arequipa durante los años 2020 y 2021.

La metodología utilizada en la investigación fue de tipo cualitativa y descriptiva, se realizó un análisis de casos prácticos relacionados con la sucesión intestada notarial, se revisaron documentos notariales y expedientes judiciales correspondientes a sucesiones intestadas de los años 2020 y 2021. Se realizó una serie de entrevistas a notarios con el fin de obtener datos cualitativos, abogados y otros especialistas en derecho hereditario.

La conclusión del estudio evidenciaron que hubo una serie de vulneraciones a los derechos mínimos sucesorios de los legitimarios en la provincia de Arequipa durante el periodo analizado, se determinaron falencias en la aplicación de los procedimientos notariales, como la omisión de ciertos herederos forzosos en los documentos de sucesión intestada y la falta de transparencia en el proceso de distribución de bienes, estas irregularidades fueron en parte

atribuibles a errores en la gestión notarial y a la falta de conocimiento sobre los derechos de los herederos forzosos por parte de algunos actores del proceso sucesorio. En ese sentido, los autores concluyeron que era necesario implementar medidas correctivas y mejorar la capacitación de los notarios para garantizar el respeto pleno de los derechos sucesorios.

Machuca y Velarde (2021) en su tesis, analizaron el efecto del vacío legal de la Ley 26662 en la sucesión intestada notarial en la región de La Libertad durante el año 2021, y determinar cómo estas deficiencias afectan el proceso de sucesión.

La presente investigación adoptó una metodología cualitativa con enfoque descriptivo y analítico. Se efectuó un examen detallado de la Ley N.º 26662 con el propósito de identificar sus deficiencias y evaluar el impacto que estas generan en la práctica de la sucesión intestada. También se llevó a cabo entrevistas a notarios y abogados especializados, a fin de recoger apreciaciones profesionales sobre las implicancias de dichas falencias normativas. Asimismo, se analizaron casos prácticos vinculados a sucesiones intestadas tramitadas por la vía notarial en el distrito objeto de estudio.

Los resultados evidenciaron la necesidad de reformar la Ley N.º 26662, con el objetivo de optimizar su eficacia y asegurar una gestión más justa y transparente en los procedimientos de sucesión intestada. De igual modo, se advirtió la conveniencia de implementar programas de capacitación dirigidos a los operadores jurídicos, orientados a garantizar el respeto y la protección efectiva de los derechos de los herederos legitimarios en los supuestos de sucesión sin testamento.

Prosiguiendo, en referencia a la tesis de Nina (2024) presentada para optar por el título de abogado en la Universidad Privada San Carlos de Puno, se propuso como objetivo determinar las causas que originan la no inclusión de los legitimarios en la inscripción sucesoria intestada ante la notaría en dicha provincia durante el año 2022.

Según las características del estudio, es del tipo básico o pura con una metodología

cualitativa.

Se pudo identificar las causas de la omisión de los herederos obligatorios en el registro de sucesiones intestadas notariales en la Provincia de San Román. Esto se respalda con el valor estadístico de Rho de Spearman de -0,795, que indica una relación inversa entre la variable 1, que es la exclusión de los herederos obligatorios, y la variable 2, que es la sucesión intestada. Este hallazgo sugiere efectos adversos cuando los herederos obligatorios son excluidos en los procedimientos de sucesión intestada en las notarías.

1.2.2. A nivel internacional

Serrano (2021) en su tesis, fue realizada para optar el título de abogado por la Universidad de Chile.

El propósito principal del estudio fue llevar a cabo un análisis teórico fundamentado en la doctrina nacional e internacional, con relación a los sistemas sucesorios en la legislación comparada, con el fin de profundizar y entender qué sistema sucesorio ha adoptado el sistema legal chileno y explicar cómo se lleva a cabo su aplicación en el derecho local. Además, la tesis sostiene que el sistema legal chileno en lo que respecta a la sucesión ha optado por adoptar un sistema estricto con relación a la libertad de testar, imponiendo diversas restricciones al causante al momento en que se disponen los bienes de su patrimonio.

Así pues, se señala que es un detalle de uno de los principios que rigen nuestro derecho sucesorio, el de salvaguarda de la familia.

Continuando, Lostao (2021) El trabajo académico, presentado para optar al grado de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Zaragoza, tuvo por objeto analizar la exclusión de los derechos sucesorios de los descendientes que hayan incurrido en maltrato psicológico contra sus ascendientes, así como examinar el tratamiento de esta cuestión en el Código Civil. La metodología adoptada fue cualitativa y analítica, desarrollándose un análisis exhaustivo de las disposiciones del Código Civil relacionadas con la exclusión de derechos

sucesorios por maltrato psicológico. Asimismo, se realizaron entrevistas a expertos en derecho sucesorio y en derecho de familia, con el propósito de recabar opiniones sobre la interpretación y aplicación de la normativa en estos casos.

Las conclusiones señalaron la necesidad de reformas legales que permitan que la exclusión de derechos sucesorios contemple de manera adecuada todas las formas de maltrato, garantizando así la protección efectiva de los derechos de los ascendientes.

Crespo et al. (2024) en la tesis para optar el título de abogado por la Universidad del Azuay.

En ese sentido, los autores realizaron un análisis exhaustivo sobre las acciones que puede interponer un heredero excluido de la partición, particularmente la acción de petición de herencia y la acción de reivindicación, evaluando su aplicación y eficacia en la resolución de conflictos hereditarios.

La investigación adoptó una metodología con enfoque analítico y descriptivo, revisando la normativa aplicable del derecho sucesorio ecuatoriano. Asimismo, se examinaron casos judiciales para comprender la aplicación práctica de dichas acciones.

La metodología incluyó la revisión de literatura jurídica y jurisprudencial, así como entrevistas a abogados especializados en derecho sucesorio, con el objetivo de obtener perspectivas sobre los desafíos y la efectividad de estos mecanismos legales.

Las conclusiones evidenciaron que la acción de petición de herencia permite a los herederos reclamar formalmente su participación en la masa hereditaria, mientras que la acción de reivindicación se emplea para recuperar bienes que forman parte de dicha masa, pero que se encuentran en posesión de terceros.

Freire e Intriago (2023) los autores tuvieron como objetivo analizar la incidencia de los testamentos en la distribución del patrimonio hereditario en el cantón La Troncal durante los años 2019-2022. Así mismo, la metodología empleada fue un enfoque descriptivo y analítico.

Se llevó a cabo un análisis de casos de sucesión en el cantón La Troncal, revisando expedientes notariales y judiciales relacionados con testamentos y procesos de repartición de bienes durante el período de 2019 a 2022, se recopiló información por medio de la revisión de documentos y se realizaron entrevistas con notarios, abogados y funcionarios judiciales para obtener una perspectiva detallada sobre el impacto de los testamentos en la distribución de bienes.

La investigación concluyó que la correcta implementación de testamentos podía mejorar significativamente la gestión de la herencia y la satisfacción de los derechos sucesorios en la región.

De la revisión documental habiendo agotado la búsqueda de las investigaciones por ende se ha tenido con considerar como antecedente el siguiente artículo.

Reyes-Bermeo (2024) En cuanto al objetivo general de esta investigación consiste en determinar la forma jurídica efectiva para la protección de los derechos de los herederos ausentes al acto notarial de posesión efectiva de la herencia en el Ecuador. Por otra parte, la metodología empleada es cualitativa, porque en la recolección de información se incorporan métodos cualitativos como el análisis de documentos doctrinales, jurisprudenciales y de derecho comparado; ya que el presente es un artículo de revisión, tiene un alcance descriptivo para caracterizar la figura jurídica abordada en sede notarial.

Se concluye que existe una evidente infracción de los derechos de los herederos ausentes en el acto notarial de posesión efectiva; el objetivo de esta investigación fue determinar una forma jurídica efectiva para proteger esos derechos. La investigación destaca la importancia de la cultura testamentaria para facilitar la transmisión de bienes hereditarios, ausente en el Ecuador, lo que conduce a la aplicación de figuras jurídicas relacionadas con la sucesión intestada; que, aunque se encuentran contempladas y reguladas en norma constitucional y leyes sustantivas la complejidad de la sucesión intestada plantea desafíos legales y familiares.

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo general*

Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.

1.3.2. *Objetivos específicos*

O.1. Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de derechos protegidos en procesos de sucesión.

O.2. Describir las consecuencias de la exclusión en el proceso de sucesión intestada.

O.3. Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de herederos que fueron incluidos en la sucesión intestada.

1.4. Justificación

De acuerdo con Fernández (2020) se aborda la justificación como un elemento esencial del proceso de investigación. Según Eco, la justificación debe responder a la pregunta "¿por qué este tema y no otro?", proporcionando razones claras sobre la relevancia del estudio. Así mismo, la justificación también debe considerar si el tema es viable en términos de acceso a fuentes, disponibilidad de datos y factibilidad dentro del tiempo disponible para la tesis.

1). *Justificación teórica.* De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) aluden que la investigación es fundamental para profundizar en el entendimiento de cómo la exclusión de herederos descendientes afecta la equidad en la distribución de bienes que forman parte de la masa hereditaria y para identificar deficiencias o vacíos en la normativa actual. Esta comprensión contribuirá al desarrollo de teorías más sólidas sobre el derecho sucesorio y la justicia en la transmisión de bienes sucesorios.

En ese sentido, la investigación se justifica de forma práctica dado se en sus bases teóricas la relación entre las categorías de omisión de herederos y la afectación a los derechos hereditarios.

2). *Justificación práctica.* De acuerdo con este tipo de justificación, los hallazgos de esta investigación permitirán diseñar mecanismos de control más efectivos y procedimientos más claros en la tramitación de la sucesión intestada, promoviendo una justa distribución de los bienes entre todos los sucesores y buscar mediante este mecanismo la disminución de los conflictos entre los que se consideren con derecho a la masa hereditaria. La tesis se justifica de forma práctica dado que distingue las causas y consecuencias de la exclusión del heredero preterido; así como qué mecanismos implementar para solucionar la afectación a los herederos excluidos de la sucesión intestada.

3). *Justificación metodológica.* Suárez y Soledispa (2022) señalan que metodológicamente, la investigación proporcionará una base sólida para el análisis comparativo y la evaluación de las prácticas actuales en la sucesión intestada. Los resultados contribuirán a formular recomendaciones basadas en evidencia, fortaleciendo la regulación y práctica del derecho sucesorio.

Estando lo antes mencionado, esta investigación se justifica de forma metodológica dado que según su problemática requiere un análisis e interpretación de la norma, doctrina y jurisprudencia la cual comprende en un enfoque cualitativo, de tipo básico. De esta manera, la tesis busca obtener resultados mediante la utilización de un instrumento de recopilación de datos, como lo es la guía de entrevista con referencia a los abogados con amplios conocimientos en derecho civil, constitucional y notarial.

1.5. Hipótesis

La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, lo que implica que no procede la formulación de la hipótesis.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.

2.1.1. *Derechos hereditarios*

Para Bustamante (2011) afirma que el patrimonio sucesorio está constituido por los derechos, bienes y obligaciones que el causante transmite tras su fallecimiento. (p.124)

En esa línea, Alfaro (2011) afirma que la herencia puede abordarse desde dos enfoques distintos. Desde una perspectiva objetiva, se concibe como el conjunto de relaciones jurídicas que integran el patrimonio del causante. En cambio, desde una perspectiva subjetiva, la herencia se entiende como el derecho que tiene el heredero, en calidad de asignatario universal, sobre ese conjunto patrimonial.

Sin embargo, el mismo autor antes mencionado afirma que este derecho tiene un carácter patrimonial porque puede ser transferido a través de un título oneroso o gratuito, y se transmite a causa de fallecimiento mediante legado o herencia; asimismo, es un derecho que se obtiene mediante prescripción adquisitiva.

Acerca de la herencia, hay un elemento de coincidencia que Chan (2022) señala, indicando que la herencia se refiere al traspaso de propiedades, derechos y deberes de una persona que ha muerto, en beneficio de quienes se conviertan en sus herederos. (p. 27)

No obstante, la exclusión de herederos es un aspecto crítico en la sucesión intestada. Según la normativa civil peruana, existen causas específicas para la exclusión de un heredero, como ser indigno o estar desheredado por el causante en vida. La Ley N° 26662 puede influir en este proceso, ya que facilita a los interesados promover la sucesión intestada notarial y potencialmente excluir a otros herederos sin su conocimiento inmediato. Esto ocurre porque el proceso notarial es menos formalista y puede no requerir la participación directa de todos los herederos posibles, lo que puede dar lugar a injusticias.

Los herederos que se sientan excluidos injustamente tienen el derecho de impugnar el acto notarial mediante un proceso judicial. Esta impugnación se basa en probar que el procedimiento no respetó su derecho a ser considerados herederos legítimos, ya sea porque no fueron notificados adecuadamente o porque se alegan causas falsas o injustas de exclusión. El juez civil evaluará la validez de la exclusión y el respeto hacia los procedimientos jurídicos establecidos, lo que resalta la importancia de la supervisión judicial en este contexto.

2.1.1.1. Masa hereditaria. Según García (2000), la masa hereditaria está compuesta por el acervo que integra el patrimonio dejado por el causante al momento de su fallecimiento, denominándose también acervo bruto, común o ilíquido. También señala diversos aspectos claves sobre su contenido: para determinar la masa hereditaria es necesario realizar un inventario de bienes, créditos y deudas del fallecido.

Asimismo, la partición puede hacerse de común acuerdo entre los herederos o, en su defecto, mediante intervención judicial; también destaca que la carga consiste en la necesidad de liquidar deudas y obligaciones antes de repartir la herencia entre los herederos. Además, precisa que la masa hereditaria total está compuesta por el conjunto de bienes y obligaciones que pertenecían al difunto en el instante de su fallecimiento, incluyendo tanto los activos como los pasivos, que representan las deudas y compromisos pendientes.

Aunado a ello, Angulo y Vargas (2022) señalan que la masa hereditaria, a menudo denominada simplemente herencia, es el patrimonio que se transmite tras el fallecimiento de una persona. Está conformada por todos los bienes y obligaciones que le pertenecían en vida, incluyendo tanto activos como pasivos. Sin embargo, la parte de la herencia que efectivamente puede distribuirse entre los herederos corresponde a la masa hereditaria neta, también llamada acervo líquido o partible, la cual se obtiene luego de descontar las deudas y cargas asociadas a la sucesión.

Además, Astete (2021) sostiene que la masa hereditaria abarca "todos los bienes, derechos y obligaciones que deja el causante y que no desaparecen con su fallecimiento y que pueden ser transmitidos".

Así mismo, es comprendido como un conjunto de vínculos jurídicos que subsisten a la muerte del titular y que son transmitidas a sus sucesores.

2.1.1.2. Derecho a la legítima. De acuerdo con Cámara y Romero (2020), estudia la legítima en el derecho español, resaltando que es una institución que obstaculiza la autonomía del testador en favor de sus descendientes, ascendientes y, en algunos casos, del cónyuge sobreviviente. Ambos autores coinciden en que la legítima tiene un carácter imperativo dentro del derecho sucesorio, restringiendo la libertad de disposición sobre el patrimonio del fallecido.

Así mismo, Mosquera y Jara (2020) aborda la legítima desde una perspectiva más doctrinal y comparativa así mismo enfatiza su naturaleza como un límite a la voluntad del testador, asegurando un mínimo hereditario para ciertos familiares. Los mismos autores explican la evolución de la legítima y su finalidad social, destacando su origen en la necesidad de proteger la estabilidad económica de la familia.

Núñez (2021) sostiene que, en nuestro ordenamiento jurídico, la legítima se calcula restando de la masa hereditaria total las deudas y cargas de la sucesión, así como la parte correspondiente al cónyuge sobreviviente en los bienes gananciales, y sumando el valor de los bienes colacionables, si los hubiera.

Sin embargo, esta definición, aunque cercana, no resulta del todo precisa, ya que incluye los gananciales del cónyuge supérstite, los cuales no integran la herencia al no pertenecer al causante. Además, sugiere que sólo los bienes colacionables deben considerarse, lo que podría interpretarse erróneamente como una exclusión de los no colacionables.

Aunado a ello, el mismo autor citado con anterioridad, reconoce que el Código Civil reconoce el derecho a la legítima como la porción de la herencia que la ley reserva de manera

obligatoria a determinados herederos, denominados forzosos o legitimarios, entre los que se incluyen los descendientes, ascendientes y, en ciertos casos, el cónyuge. Este derecho impide que dicha parte del patrimonio del causante pueda ser dispuesta libremente mediante testamento, con el fin de proteger los intereses de los familiares más cercanos y evitar desheredaciones injustificadas.

Así mismo, establece que, en el Derecho Civil, la cuota reservada corresponde a una parte específica para sus herederos forzosos, salvo en situaciones excepcionales establecidas por la ley, como la indignidad o la desheredación justificada. Esta norma busca armonizar la libertad del testador con su deber moral y legal de garantizar el bienestar de su familia, asegurando que una parte del patrimonio se transfiera de manera obligatoria a sus herederos legítimos.

2.1.1.3. Petición de herencia. De acuerdo con Coca (2020), la acción petitoria de herencia es aquella que un heredero interpone contra un coheredero para hacer valer su derecho a participar en la herencia, o contra un heredero o legatario aparente con el fin de excluirlo de los bienes sucesorios. En cualquiera de estas situaciones, la persona demandada, ya sea un coheredero o alguien que reclama la herencia sin derecho legítimo, se encuentra en tenencia de los bienes que integran el patrimonio hereditario.

Así, el solicitante puede presentar la acción de petición de herencia junto mediante la declaración de herederos, salvo que no haya intervenido en ella.

A. Legitimidad para obrar en la petición de herencia. Según Cámara y Romero (2020) establece que la legitimidad para obrar en la petición de herencia se refiere a la capacidad legal que tiene una persona para iniciar una acción judicial con el fin de reclamar su derecho como heredero sobre los bienes de una sucesión.

Esto implica que el solicitante debe demostrar que ostenta la condición de heredero legítimo o testamentario y demostrar que otra persona está poseyendo indebidamente los bienes

que le corresponden. Así mismo, la legitimidad para obrar en esta acción puede recaer en los herederos forzosos, testamentarios o incluso en el Estado en ciertos casos de sucesión intestada. Asimismo, el demandado en este proceso suele ser la persona que detenta los bienes heredados sin tener un derecho legítimo sobre ellos. La finalidad de esta acción es que el heredero obtenga la declaración de su legítimo derecho y devolución de los bienes de la masa hereditaria.

Aunado a ello, Mosquera y Jara (2020) establece que la legitimidad para obrar en la petición de herencia es la aptitud legal que tiene una persona para intervenir en un proceso judicial sucesorio, ya sea reclamando la herencia como heredero o defendiéndose frente a dicha reclamación.

Esta legitimidad se sustenta en la existencia de un derecho hereditario que debe ser reconocido y protegido por la ley. Es así como, la legitimidad activa corresponde a los herederos legales o testamentarios que buscan el reconocimiento y entrega de su parte de la herencia, mientras que la legitimidad pasiva recae en quienes poseen los bienes heredados sin derecho legítimo o se oponen a la reclamación. Su propósito es garantizar que la herencia sea adjudicada a quienes realmente tienen derecho a ella, conforme a la normativa vigente.

B. Imprescriptibilidad de petición de herencia. De acuerdo con el observatorio jurisprudencial civil (2024) se señala que el carácter imprescriptible de la acción de petición de herencia implica que el heredero puede ejercer su derecho en cualquier momento, sin que el transcurso del tiempo lo extinga. En el Código Civil Peruano, el artículo 664 establece que este derecho es imprescriptible, permitiendo al heredero desposeído reclamar los bienes que le corresponden en cualquier momento.

Aunado a ello, Mejía (2016) establece que se debe comprender que la imprescriptibilidad mencionada en este dispositivo legal no tiene un carácter extintivo o liberatorio, ya que el derecho personal del heredero es permanente y no desaparece con el paso del tiempo. Por ello, al desarrollar detalladamente esta disposición legal, se ha reconocido la

gran relevancia de esta acción, basada en el derecho fundamental de toda persona a acceder al patrimonio que legítimamente le pertenece pero que, por distintas circunstancias, no ha podido obtener tras un proceso sucesorio.

De acuerdo con la Casación 2792-2002, de Lima sostiene en su fundamento primero que:

El Código Civil establece de manera clara que la acción para reclamar una herencia, la acción de reivindicación y la acción para la partición son de naturaleza imprescriptible.

Adicionalmente, Vilca (2022) argumenta que el heredero tiene la facultad de vender todos los bienes que forman parte de la herencia que le corresponde, sin perder su derecho, a menos que renuncie o sea considerado indigno. Los romanos solían afirmar que una vez heredero, siempre heredero. (p. 56)

La imprescriptibilidad de la petición no conlleva la pérdida o la liberación, ya que el derecho que posee un heredero es inalterable y no se desvanezca con el transcurso de los años. (Vilca, 2022, p. 56)

2.1.2. Sucesión intestada

De acuerdo con Zárate del Pino (1999), la herencia intestada, que también se conoce como ab intestato, legal o legítima, se determina por la ley en situaciones de falta, insuficiencia o invalidez de un testamento. Esta circunstancia es común y se presenta en muchos casos, ya sea porque el difunto no dejó un testamento o porque, aunque lo haya hecho, este resulta ser incompleto, nulo o ineficaz.

Por otro lado, Ayala (2021) señala que la sucesión intestada constituye el procedimiento legal mediante el cual se distribuye el patrimonio de una persona fallecida cuando ésta no ha dejado testamento, siguiendo el orden sucesorio y las cuotas establecidas por la normativa civil vigente. Este procedimiento se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable, con el propósito

de establecer respecto a las personas con derecho sucesorio y la cuota que les corresponde deben recibir los activos.

Aunado a ello, de acuerdo con Lohmann (2017), la sucesión intestada, también denominada sucesión mortis causa en su obra, es el proceso jurídico mediante el cual una o varias personas son designadas para asumir la posición jurídico-patrimonial que deja el causante tras su fallecimiento. Este mecanismo implica una subrogación tanto de los bienes como de las obligaciones, por lo que los pasivos deben ser cubiertos en primer lugar con los activos heredados, y solo después de ello, los herederos reciben el saldo restante.

En esa misma línea, según Quispe (2023), estipula que la sucesión intestada es un proceso de transmisión patrimonial que se produce tras el fallecimiento de una persona, quien pasa a ser denominado causante. Al no haber dejado testamento, sus herederos legítimos deben gestionar el procedimiento sucesorio correspondiente.

2.1.2.1. Base legal de la sucesión intestada en el Perú. En el siguiente apartado se hará una relación de las normas jurídicas tendientes a regular la sucesión intestada en el Perú, las cuales son las siguientes:

A. Código Civil Peruano. El Código Civil de Perú, establecido en 1984, es la legislación esencial que rige la sucesión en la nación. En sus artículos 660 a 827, dicta las normas generales en torno a la sucesión, distinguiendo entre la sucesión testada e intestada. La sucesión intestada se produce cuando una persona fallece sin dejar testamento o sin haberlo otorgado válidamente, motivo por el cual la distribución de sus bienes se realiza conforme a lo dispuesto en el Código Civil. El orden sucesorio se determina en función del grado de parentesco, iniciando con los descendientes, seguido por los ascendientes y, finalmente, por los parientes colaterales.

El Código Civil establece el procedimiento para la declaración de herederos, a fin de reconocer los derechos de quienes mantienen un vínculo de parentesco con el causante.

Asimismo, regula aspectos relacionados con la capacidad sucesoria y contempla las causas de exclusión, entre las que figuran la indignidad y la desheredación. Este marco normativo resulta fundamental para garantizar el respeto de los derechos hereditarios de los herederos legítimos, además de constituir la base legal para la resolución de eventuales controversias que puedan surgir durante el proceso sucesorio.

En tales circunstancias, es necesario acudir de manera supletoria a esta figura legal, conforme a lo establecido en el artículo 815, incisos 1, 3 y 4 del Código Civil. En otros casos, la sucesión intestada desempeña un papel complementario o combinado, como cuando el testamento no designa herederos, a pesar de que el testador tenga hijos, y únicamente se contemplan legatarios (art. 815, incisos 2 y 5 del CC). La declaración de herederos puede ser realizada tanto por el juez de paz como por un notario público. Los supuestos regulados en el artículo 815 poseen un carácter procesal, por lo que constituyen normas de orden público.

2.1.2.2. Causas de sucesión intestada. En referencia con el artículo 815 del Código Civil estipula las causas de la sucesión intestada siendo las siguientes:

- a. *Fallecimiento sin testamento:*** El fallecido no dejó un testamento válido.
- b. *Testamento nulo o inválido:*** El testamento existente no cumple con los requisitos legales contemplados en nuestro ordenamiento jurídico.
- c. *Testamento incompleto:*** El testamento no deja a libre disposición de todos los bienes del fallecido.
- d. *Renuncia de los herederos testamentarios:*** Los herederos designados en el testamento renuncian a la herencia.

2.1.2.3. Orden sucesorio. De acuerdo con el Código Civil en el artículo 816 estipula que el orden sucesorio de herederos el cual define el orden de prelación en la herencia intestada (cuando no hay testamento).

- a. Primer orden:** Los primeros en heredar son los hijos del fallecido, quienes reciben la herencia en partes iguales. Si algún hijo ha fallecido antes, su parte pasa a sus descendientes (nietos, bisnietos, etc.) mediante el derecho de representación.
- b. Segundo orden:** Los cuales son los cónyuges y ascendientes, de modo que si el fallecido no tiene descendientes, la herencia se reparte entre el cónyuge y los padres del causante. Así mismo, el cónyuge recibe la mitad de la herencia, y la otra mitad se divide entre los padres. Y si solo sobrevive el cónyuge y no hay ascendientes, hereda todo, si solo sobreviven los padres, heredan a partes iguales.
- c. Tercer orden:** Están los hermanos y sobrinos, de modo que si no hay descendientes, cónyuge ni ascendientes, heredan los hermanos del fallecido en partes iguales. Si alguno de los hermanos ha fallecido, su parte pasa a sus hijos (sobrinos del causante).
- d. Cuarto orden:** Son los parientes colaterales hasta el cuarto grado, en ausencia de herederos directos en los grupos anteriores, heredan los tíos, primos y sobrinos nietos hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- e. Quinto orden:** Está el Estado si no existen herederos en ninguno de los órdenes anteriores, la herencia pasa al Estado Peruano, que debe destinar los bienes a fines de asistencia social.

2.1.2.4. Sucesión intestada judicial. El sistema legal de Perú, según lo indicado en el artículo 664 del Código Civil, establece que la solicitud de herencia debe gestionarse mediante un procedimiento de conocimiento. El objetivo de este proceso es garantizar que un heredero que no fue considerado en la sucesión intestada pueda reclamar su derecho a heredar y ser reconocido en la repartición de la herencia. No obstante, en la práctica, se ha evidenciado que esta exigencia coloca al heredero preterido en una situación de desventaja, al restringirlo a una

única vía para reclamar lo que legalmente le corresponde, lo que no solo le causa perjuicio, sino que también sobrecarga el sistema judicial.

Bajo la normativa peruana, la sucesión intestada se tramita por la vía judicial y está regulada principalmente por el Código Civil y el Código Procesal Civil. Esta figura se presenta cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento, lo que implica que la distribución de sus bienes se realizará conforme a las disposiciones legales establecidas. válido, por lo que la distribución de sus bienes se realiza conforme a las disposiciones legales.

Según el Artículo 815 del Código Civil, los herederos legítimos se establecen en el siguiente orden: Hijos, padres, esposo/a o pareja en unión de hecho, y parientes colaterales hasta el cuarto grado y, en ausencia de estos, el Estado. Para iniciar el procedimiento judicial de sucesión intestada, los interesados deben presentar una demanda ante el juzgado civil competente, acreditando su vínculo con el causante y demostrando la inexistencia de testamento.

En el Perú, el proceso judicial de sucesión intestada se desarrolla siguiendo un trámite en el que el juez verifica la legitimidad de los solicitantes y, en caso de presentarse oposición, resuelve el conflicto conforme a derecho. De acuerdo con el Código Procesal Civil, una vez admitida la demanda, se notifica a los posibles herederos y a terceros interesados, a fin de que puedan presentar observaciones o formular las impugnaciones que consideren pertinentes. Luego de la etapa probatoria y si no hay impugnaciones fundadas, el juez emite una resolución declarando herederos a quienes acrediten su derecho. Esta resolución tiene efectos declarativos y permite la inscripción en los registros públicos para la posterior distribución de los bienes.

2.1.2.5. Sucesión intestada notarial. De acuerdo con Chan (2022), la sucesión intestada o legal es el procedimiento, tramitado ante el Poder Judicial o ante notaría, mediante el cual se reconoce a una persona como heredero y sucesor del causante en ausencia de testamento. En este sentido, la doctrina citada resulta pertinente para explicar la sucesión

intestada en el ámbito notarial; sin embargo, es importante resaltar que dicho procedimiento se encuentra, en todo momento, sujeto a las disposiciones establecidas en las leyes civiles.

En primer lugar, es necesario considerar un aspecto de índole político-social, relacionado con el elevado número de demandas de sucesión intestadas. Esta alta demanda genera una sobrecarga en los juzgados de paz letrados civiles, lo que a su vez ralentizaba el proceso sucesorio, impidiendo que los solicitantes accedieron a una justicia ágil y oportuna, llegando incluso a prolongarse por años.

En segundo aspecto a considerar es con alusión al ámbito jurídico desde el punto de vista procesal, las demandas de sucesión intestada se presentan ante los juzgados de paz letrados y se encuadran dentro de los procesos no contenciosos, lo que significa que se trata de una simple solicitud sin controversia entre las partes.

Un aspecto adicional a tener en cuenta es el financiero, pero desde el ángulo notarial, dado que las notarías mismas impulsaron la iniciativa para participar en este tipo de trámites, lo que les generó ventajas. Esto llevó a la creación de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, que en su primer artículo indica que ciertos temas no contenciosos pueden ser manejados tanto por el sistema judicial como por la vía notarial, abarcando, entre otros, los casos de sucesión intestada.

Dicha norma dispone que los notarios deben actuar conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil, la Ley del Notariado y el Código Procesal Civil. En caso de incumplimiento, incurrirán en responsabilidad, lo que conlleva sanciones por contravenir el orden público. En términos generales, la ley establece que todo procedimiento llevado a cabo en una notaría debe seguir estrictamente ciertos lineamientos específicos.

El procedimiento de sucesión intestada ante notario es más rápido y menos costoso que el proceso judicial. El interesado presenta una solicitud indicando el fallecimiento de una persona sin dejar testamento y los presuntos herederos, quienes pueden ser ascendientes,

descendientes, cónyuge, hermanos, entre otros, según lo establece el Código Civil en su artículo 815. Luego de la publicación de un edicto en el diario oficial y en un periódico de amplia circulación para informar a los posibles interesados, si después de 15 días no se presentan oposiciones, el notario expide una resolución declarando a los herederos.

De ese modo, Orihuela (2024) señala que la vía notarial se consolidó como una alternativa al Poder Judicial para la tramitación de asuntos no contenciosos, sin que ello implique despojar a este último de su competencia sobre dichos procedimientos.

No obstante, la mayoría de los ciudadanos prefirió recurrir a la vía notarial, a pesar de que aparentemente implicaba un mayor costo. Sin embargo, este costo es relativo, ya que los retrasos en el trámite judicial pueden generar gastos adicionales para el ciudadano. En consecuencia, la opción notarial ha contribuido significativamente a la descongestión del sistema judicial.

2.1.2.6. Requisitos de la sucesión intestada notarial. Según la Ley N° 26662, referente a Asuntos no Contenciosos, su artículo 39 establece los siguientes requisitos necesarios para llevar a cabo una sucesión intestada por la vía notarial. La petición debe contener:

1. Información personal del fallecido.
2. Copia certificada del certificado de defunción o de la declaración judicial de muerte presuntiva.
3. Copia autenticada del acta de nacimiento del presunto heredero o herederos, o un documento oficial que acredite el reconocimiento o la resolución judicial en caso de tratarse de un hijo extramatrimonial o adoptado.
4. Constancia de vínculo conyugal o de unión de hecho inscrita en el Registro Personal, acompañada, según sea el caso, del testimonio de escritura pública o de la copia certificada de la resolución judicial con autoridad de cosa juzgada.

5. Inventario de los bienes conocidos.

6. Certificación registral que acredite la inexistencia de testamento inscrito o de otro procedimiento de sucesión intestada, tanto en el último domicilio del causante como en los lugares donde éste tuviera bienes inscritos.

2.1.2.7. Procedimiento de sucesión intestada ante el notario. El trámite de sucesión intestada realizado ante notario se distingue por ser rápido y económico frente a los procedimientos judiciales convencionales. El interesado, que puede ser un heredero o un representante de la familia del fallecido, presenta una solicitud ante el notario indicando la muerte de la persona y los presuntos herederos. Los posibles herederos pueden incluir ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos y otros familiares, tal como establece el artículo 815 del Código Civil peruano.

Una vez presentada la solicitud, el notario tiene la obligación de publicar un aviso en el diario oficial y en otro periódico de amplia circulación, a fin de notificar a potenciales interesados sobre la sucesión. Este aviso sirve para asegurar que cualquier persona que pueda tener derechos sobre la herencia tenga la oportunidad de presentarse. Si transcurridos 15 días no se presentan oposiciones, el notario emite una resolución que declara a los herederos, facilitando así la distribución de los bienes.

2.1.3. Exclusión de herederos

El proceso notarial, al ser menos formalista, puede facilitar la exclusión de herederos, a menudo sin la notificación adecuada o sin la debida consideración de los derechos de todos los posibles herederos. La exclusión puede darse por varias razones, como la indignidad hereditaria, la desheredación, o simplemente por la falta de conocimiento de los derechos hereditarios por parte de los herederos excluidos. Esto es especialmente preocupante en la situación de sucesión intestada, caracterizada por la ausencia de testamento puede llevar a situaciones de vulnerabilidad para algunos herederos.

La posibilidad de que los notarios realizan estas exclusiones sin un control judicial inmediato puede provocar que herederos legítimos queden marginados del proceso sucesorio. La falta de transparencia y el procedimiento simplificado pueden resultar en la privación de derechos hereditarios a aquellos que no fueron notificados debidamente o que no pudieron presentar sus derechos durante el proceso notarial.

Por otra parte, Orihuela (2024) considera que la exclusión de herederos debe interpretarse de manera restrictiva, ya que afecta un derecho fundamental ligado a la propiedad y la familia. Destaca que solo debe aplicarse en los casos expresamente previstos por la ley, también estipula que, si la exclusión no está justificada legalmente o se ha producido de manera fraudulenta, el heredero afectado puede impugnar la sucesión y solicitar su derecho a la herencia. La ley protege a los herederos forzosos (como hijos o cónyuges) para evitar su exclusión injustificada.

Aunado a ello, Rospigliosi (2013) señala que la exclusión de herederos es una figura jurídica que responde a razones de justicia y protección del testador o del patrimonio hereditario, ya que impide que determinadas personas accedan a la herencia cuando han incurrido en conductas graves que justifiquen su exclusión. También, establece que por exclusión de herederos es entendido como aquella medida por la cual un heredero legítimo

queda impedido de participar en la sucesión, ya sea por sanción legal derivada de su conducta, o por decisión expresa del causante en su testamento.

Beltrán (2023) explica que la exclusión de herederos puede darse por indignidad, desheredación o disposiciones testamentarias, y que es una medida excepcional que debe estar respaldada por causales expresas en la ley. En esa línea, se entiende por exclusión de herederos el mecanismo por el cual se impide la transmisión de la herencia a un sucesor legítimo, cuando concurren causas de indignidad o desheredación previstas por la legislación aplicable.

2.1.3.1. Tipos de exclusión de herederos. La exclusión de herederos se refiere a la situación en la que una persona que, en principio, tendría derecho a heredar, es privada de ese derecho por alguna razón legal o fáctica. La exclusión puede ocurrir por diferentes motivos, especialmente en situaciones de sucesión intestada en caso no hubiera testamento estas exclusiones se dan de varios tipos. A continuación, se definen los tipos de exclusión de herederos:

Exclusión de herederos legal: Este tipo de exclusión es justificada por el ordenamiento jurídico nacional peruano las cuales son las siguientes:

Por indignidad. En el Código Civil Peruano en el artículo 673 sostiene que el heredero es declarado indigno de la herencia si incurre en faltas graves y reprochables en contra de su familia o el causante.

Por renuncia. En el Civil Peruano en el artículo 674 sostiene que el heredero tiene la facultad de renunciar al legado y herencia que hubiera dejado el causante, esta renuncia debe ser formalizada en escritura pública o acta ante el juez la cual deberá ser protocolizada.

Por prescripción adquisitiva. En algunos casos, el derecho a reclamar una herencia puede perderse por prescripción, es decir, por el transcurso del tiempo sin que el heredero haya ejercido su derecho. Esto ocurre cuando el heredero no reclama la herencia dentro del plazo

establecido por la ley. El plazo de prescripción para reclamar una herencia es de 10 años (artículo 2001 del Código Civil).

Exclusión de herederos dolosa: Este tipo de exclusión consiste cuando, mediante fraude, engaño o manipulación, se impide que un heredero legítimo reciba su parte de la herencia. Este tipo de exclusión responde a actos intencionales que vulneran los derechos sucesorios y afectan la distribución justa de los bienes del causante. Uno de los métodos más frecuentes de exclusión dolosa es la alteración del testamento, lo que puede implicar su falsificación, destrucción o modificación con el fin de beneficiar a determinados herederos y dejar fuera a otros. Otra modalidad consiste en la inducción al testador, que se produce cuando se le engaña o se le ejerce presión para que modifique su última voluntad en perjuicio de un heredero legítimo.

En ese sentido, se puede señalar otra forma de exclusión dolosa en la que se da la exclusión de los herederos que ocurre cuando no se informa sobre la existencia de un heredero legítimo al momento de la sucesión, privando así de su derecho a la herencia. También se pueden utilizar diversas estrategias como la manipulación de documentos, falsificando actas de nacimiento, matrimonio u otros registros legales para deslegitimar a un heredero.

Cabe precisar, que esta forma de exclusión del heredero puede acarrear en responsabilidad penal en contra de quien de forma fraudulenta y dolosa excluye a un heredero del acceso a la masa hereditaria vulnerando su derecho a la herencia. En atención a dicha problemática la Corte Suprema de Justicia mediante Casación N° 1722-2018, de Puno sostuvo que la omisión dolosa de los herederos configura el delito de falsedad ideológica. Este pronunciamiento del Poder Judicial posee carácter vinculante a efectos de estandarizar los criterios jurisdiccionales en relación a la omisión dolosa de los herederos excluidos de la sucesión intestada.

Exclusión de herederos culposa: La exclusión culposa de herederos ocurre cuando un heredero legítimo es privado de su derecho sucesorio debido a un error, negligencia o imprudencia, sin que exista una intención dolosa de perjudicar a comparación del tipo de exclusión señalado líneas arriba. A diferencia de la exclusión dolosa, en la que hay fraude o manipulación deliberada, en la exclusión culposa el daño ocurre por descuido o desconocimiento. Un ejemplo común de exclusión culposa es cuando un heredero no es incluido en la sucesión porque se desconocía su existencia, ya sea por falta de información o por errores en los registros legales. También puede suceder cuando, por omisión, no se le notifica sobre la apertura de la sucesión, impidiéndole hacer valer sus derechos.

Exclusión de herederos de forma accidental: Este tipo de exclusión ocurre cuando un heredero legítimo queda fuera de la sucesión debido a un error involuntario, desconocimiento o circunstancias fortuitas, sin que exista dolo (intención de perjudicar) ni culpa grave por parte de los involucrados.

Además, este tipo de exclusión puede presentarse en casos donde, por ejemplo, el testador no menciona a un heredero en su testamento simplemente porque ignoraba su existencia, como en el caso de hijos no reconocidos o descendientes lejanos. También puede ocurrir si un heredero legítimo no es incluido en la distribución de bienes debido a un error administrativo o documental, como la omisión de su nombre en registros legales.

2.1.3.2. Los derechos vulnerados por la exclusión del heredero preterido.

a) *El derecho a la propiedad:* El derecho de propiedad es la facultad que tiene una persona (natural o jurídica) para usar, gozar, disponer y reivindicar un bien de manera exclusiva, dentro de los límites establecidos por la ley. En términos generales, este derecho otorga al propietario el control sobre sus bienes, permitiéndole poseerlos, utilizarlos y transferirlos libremente. Sin embargo, este derecho no es absoluto, ya que está sujeto a regulaciones legales que buscan garantizar el interés público y la convivencia social.

b) *El derecho a la herencia:* El derecho a la herencia es la facultad legal que tienen los herederos para recibir los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona después de su fallecimiento. Este derecho está reconocido en la mayoría de los sistemas jurídicos y suele estar protegido tanto por el Código Civil en el artículo 723 garantizando que el patrimonio de una persona sea transmitido a sus sucesores conforme a la ley o a su voluntad expresada en un testamento.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de enfoque cualitativo descriptivo, orientada a examinar los derechos hereditarios en el contexto de la exclusión de herederos descendientes en una sucesión intestada. Según Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones cualitativas se centran en explorar fenómenos desde una perspectiva interpretativa, sin establecer hipótesis predictivas, sino que buscan comprender y describir la realidad desde la experiencia de los sujetos.

El tipo aplicado, como describen Briceño y Parra (2013), tiene como objetivo solucionar problemas específicos o mejorar situaciones concretas dentro de un contexto determinado, lo que se alinea con el propósito de esta investigación: analizar el impacto y las implicaciones de la exclusión de herederos en la normativa peruana. De ese modo, como señala Hernández y Mendoza (2018) la ausencia de hipótesis en el estudio responde a la naturaleza exploratoria y descriptiva del enfoque cualitativo, que se enfoca en entender el fenómeno en su contexto natural sin pruebas formales.

De acuerdo con Gil (2021) considera que la investigación cualitativa permite una comprensión profunda de la realidad social, ya que no se limita a la medición de variables, sino que busca interpretar el significado de las acciones y relaciones humanas. Destaca la importancia del contexto y la subjetividad en los procesos investigativos.

Del mismo modo, Briceño y Parra (2013), en su obra *"Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales"*, establece una clara diferenciación entre la investigación básica y la investigación aplicada. Según el autor, la investigación básica tiene como objetivo principal el desarrollo de teorías y la ampliación del conocimiento, sin una finalidad práctica inmediata. También, Briceño y Parra (2013) sostienen que la investigación básica es aquella que busca responder preguntas fundamentales sobre el conocimiento, formulando teorías y principios generales.

La presente investigación posee el nivel descriptivo, explicativo y correlacional. En ese sentido, es posible señalar que, en una investigación, los niveles descriptivo, explicativo y correlacional determinan el enfoque y profundidad del estudio en función de los objetivos planteados, sin embargo, no son los únicos niveles que existen.

Rubio (2018) indica que la investigación puede desarrollarse en tres niveles: exploratorio, descriptivo y explicativo. El primer nivel, el exploratorio, se aplica cuando el problema de investigación es poco conocido o ha sido escasamente estudiado. Su propósito es brindar una comprensión inicial del fenómeno, identificando variables clave y posibles vínculos entre ellas. Este tipo de estudio es flexible y permite al investigador familiarizarse con el tema, formulando preguntas más precisas para futuras investigaciones.

En cuanto al nivel descriptivo, su función principal es caracterizar detalladamente un fenómeno, situación o grupo, especificando sus rasgos y propiedades sin profundizar en las causas. Su enfoque se basa en proporcionar un panorama claro de cómo se presenta el objeto de estudio. Un ejemplo de este tipo de investigación sería el análisis de las características demográficas de una determinada población.

Por otro lado, el nivel explicativo busca comprender las razones y mecanismos detrás de los fenómenos, es decir, establecer las causas y efectos. Su propósito es comprobar hipótesis y definir relaciones de causalidad entre variables, lo que requiere un control riguroso para garantizar la validez de los resultados.

Condori y Flores (2022) también aborda los niveles de investigación y coincide en que existen tres principales. El primer nivel, identificado como preliminar o de sondeo, se aplica cuando el problema es poco explorado, con el fin de proporcionar un panorama general del fenómeno y reconocer variables clave y sus posibles relaciones. Este nivel es esencial para comprender el contexto y sentar bases para estudios más detallados.

El segundo nivel, el descriptivo, se enfoca en detallar las características de un fenómeno, grupo o situación dentro de un contexto específico. Su objetivo no es explicar las causas, sino representar fielmente la realidad observada. Un ejemplo de este tipo de estudio sería la descripción de la composición demográfica de una comunidad.

Finalmente, el nivel explicativo, también denominado de comprobación de hipótesis causales, tiene como propósito identificar relaciones de causalidad entre variables mediante un control riguroso. Un caso concreto de este tipo de investigación sería analizar el impacto de factores socioeconómicos en el rendimiento académico de los estudiantes.

Condori destaca, además, que la selección del nivel de investigación depende del conocimiento previo sobre el tema y de los objetivos del estudio. Asimismo, señala que una misma investigación puede abordar diferentes niveles, iniciando con un enfoque exploratorio y avanzando hacia uno descriptivo o explicativo conforme se profundiza en el análisis del fenómeno.

El diseño no experimental se ajusta a la investigación sobre los derechos hereditarios y la exclusión de herederos descendientes en una sucesión intestada, ya que permite examinar fenómenos dentro de su contexto natural sin manipulación directa.

Hernández y Mendoza (2018) sostiene que este diseño es ideal para estudios que buscan observar, describir y analizar situaciones tal como se presentan en la realidad, sin intervenir en las variables del entorno. En este caso, se facilita la evaluación de la normativa y su impacto en la equidad sucesoria a través de la observación y el análisis de datos procedentes de situaciones reales, proporcionando una comprensión profunda de cómo se aplica la ley en la práctica sucesoria sin alterar el contexto original de los casos estudiados.

Por otra parte, Kerlinger (1979) señala que el diseño de investigación no experimental también es conocido como *ex post facto*. Se trata de un estudio empírico y sistemático en el que el investigador no puede ejercer control directo sobre las variables independientes, ya sea

porque los eventos ya han ocurrido o porque no pueden manipularse de manera intencional.

En este tipo de investigación, los fenómenos son observados en su entorno natural, sin que el investigador intervenga en su desarrollo. A diferencia del diseño experimental, donde las variables se modifican deliberadamente para analizar sus efectos, en el diseño no experimental se establecen inferencias sobre las relaciones entre variables a partir de la variación que se observa entre ellas.

Por su parte, Hernández y Mendoza (2018) describen este enfoque como aquel en el que no se manipulan intencionalmente las variables independientes, sino que se analizan los fenómenos tal como ocurren en su contexto original. Este diseño es particularmente útil cuando no es factible o ético modificar las condiciones del estudio. En ese sentido, el autor señalado distingue dos tipos principales de diseños no experimentales:

El primero son los diseños transeccionales o transversales, los cuales consisten en la recopilación de datos en un solo momento, permitiendo obtener una imagen estática del fenómeno en estudio.

Y el segundo es con alusión a los diseños longitudinales que implican la recolección de datos en diferentes momentos para analizar la evolución y cambios en las variables a lo largo del tiempo.

3.2. Ámbito temporal y espacial

Según Huamán (2021), el ámbito temporal y espacial de la investigación debe ser claramente definido para contextualizar los hallazgos y asegurar que los datos recogidos reflejan las condiciones del entorno de estudio.

Ámbito temporal: Temporalmente, la investigación se centrará en el análisis de legislación vigente y prácticas judiciales actuales, con un enfoque en los últimos cinco años para asegurar la relevancia y actualidad de la información.

Ámbito espacial: El estudio se desarrolla en el ámbito geográfico del departamento de Lima, Provincia de Lima, Cercado de Lima, específicamente en el contexto legal y social relacionado con la sucesión intestada.

3.3. Variables

En el caso de la presente tesis, no se usarán variables sino categorías. Hernández y Mendoza (2018) establecen que, en una investigación cualitativa, las categorías de estudio constituyen los ejes conceptuales que emergen a través del análisis inductivo de los datos recolectados. Estas categorías, a diferencia de las variables en investigaciones cuantitativas, no se cuantifican, sino que se desarrollan a partir de una interpretación detallada de la información.

Su función es organizar y sistematizar los datos de manera que se facilite la identificación de patrones, temas y significados profundos, permitiendo así una comprensión integral del fenómeno investigado. Este enfoque categorial permite una interpretación más matizada y contextualizada del problema de investigación.

a. Categoría 1:

Exclusión de herederos: Esta categoría incluye las razones y las consecuencias legales de la exclusión de herederos en sucesiones intestadas.

a.1. Subcategorías 1

- **Causas de exclusión:** Factores como desheredación, indignidad o causas específicas legales.
- **Consecuencias jurídicas:** Efectos legales sobre los derechos de herencia que afectan a los excluidos.
- **Mecanismos de solución:** Son los métodos o procedimientos utilizados para resolver conflictos, disputas o problemas de manera eficiente y justa. Estos mecanismos pueden aplicarse en distintos ámbitos, como el derecho, la negociación, la administración y la gestión empresarial.

b. Categoría 2:

Derechos Hereditarios: Esta categoría incluye los derechos de los herederos para ejercer en los procesos de sucesión intestada.

b.1. Subcategorías 2

- **Masa hereditaria:** Se refiere al conjunto de activos, derechos y cargas del difunto y que forman parte de su herencia. Es el patrimonio total del difunto, el cual será distribuido entre sus herederos según lo estipulado en un testamento o, en ausencia de éste, conforme a las leyes de sucesión aplicables, así mismo la masa hereditaria comprende los derechos, obligaciones, bienes o deudas.
- **Derecho a la Legítima:** Constituye un mínimo de los bienes que el causante debe respetar al momento de distribuir su patrimonio, garantizando así que dichos herederos sean acreedores de una cuota hereditaria sin considerar la voluntad testamentaria o de la existencia de otros herederos.
- **Petición de herencia:** La petición de herencia permite que aquellos herederos descendientes, que no fueron considerados inicialmente en la sucesión, puedan solicitar su parte legítima de los bienes hereditarios, rectificando así cualquier omisión o error en la asignación de la masa hereditaria.

3.4. Población y muestra

La población de estudio está compuesta por profesionales del derecho, particularmente aquellos especializados en derecho sucesorio y familiar, así como personas involucradas en procesos de sucesión intestada. En ese sentido, Cusi y Fernández (2024) sugieren que una población adecuada para este tipo de estudios debe estar compuesta por expertos que posean conocimientos y experiencia sobre el fenómeno en cuestión, dado que son quienes aportan las perspectivas más relevantes, en este caso personal de experiencia en el tema de la presente investigación.

3.4.1. Población

La población objeto de estudio está formada por profesionales legales, con énfasis en aquellos especializados en derecho sucesorio y de familia, así como personas involucradas en procesos de sucesión intestada.

3.4.2. Muestra

La muestra será seleccionada utilizando un muestreo intencional o no probabilístico, que permitirá elegir a los participantes con base en criterios específicos, como su conocimiento y experiencia en derecho sucesorio. Se entrevistará a un total de nueve personas conocedoras del ámbito a tratar. Según Cusi y Fernández (2024), la muestra intencional es ideal en estudios cualitativos debido a la relevancia de la experiencia y conocimiento de los participantes seleccionados.

Tabla 1

Lista de participantes, personal jurisdiccional

Nº	Participantes	Nombre Completo	Cargo	Institución
1	Abogado 1	Malquinsua Goicochea Altamirano	Asistente de Vocal	Poder Judicial
2	Abogada 2	Consuelo Carmen Hidalgo Aramibar	Abogada	Poder Judicial
3	Abogado/ Asistente de Juez	Juan José Ríos Vergara	Abogado/ Asistente de Juez	Corte Superior de Justicia de Lima
4	Secretaria Judicial	Liliana Román	Secretaria Judicial	Poder Judicial
5	Jueza Superior	Rita Cecilia Gastañadui Ramirez	Jueza Superior	Décimo Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima

Tabla 2

Lista de participantes, expertos en Derecho Notarial

Nº	Participantes	Nombre Completo	Cargo	Institución
1	Experto en derecho notarial 1	Victor Miguel Angel Severino Tejada	Abogado	Notaría Becerra Sosaya
2	Experto en derecho notarial 2	Catherine Velasquez Norabuena	Abogada	Notaría Vela Velasquez
3	Experto en derecho notarial 3	Luis Alfredo Zambrano Romero	Abogado	Estudio Zambrano Leguía De Vivanco
4	Asistente Registral	Christian Jordi Peña Acero	Asistente Registral	SUNARP ZONA XI

3.5. Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos incluirán entrevistas en profundidad y análisis de documentos legales. Las entrevistas se llevarán a cabo con abogados, jueces, y familiares afectados por la exclusión en sucesiones intestadas, utilizando una guía de entrevistas desarrollada para explorar en detalle las experiencias y percepciones de los participantes. Según Hernández y Mendoza (2018), las entrevistas en profundidad son fundamentales en estudios cualitativos para obtener una comprensión detallada y matizada del tema investigado. Además, se analizarán documentos legales relevantes para contextualizar y corroborar la información obtenida.

En consecuencia, se utiliza los siguientes instrumentos:

- Guía de Entrevistas
- Análisis documental de la norma, doctrina y jurisprudencia.

3.6. Procedimientos

El proceso de recolección de datos comenzará con la identificación de los participantes clave, a quienes se les invita a participar en las entrevistas en profundidad. Paralelamente, se administrará el cuestionario a un grupo de personas relacionadas con el derecho sucesorio. Los datos serán recolectados de manera presencial o mediante plataformas digitales, garantizando

la confidencialidad de la información. Huamán (2021) sostiene que la correcta planificación del procedimiento es crucial para asegurar la validez y confiabilidad de los datos en estudios cualitativos.

Aunado a ello, Hernández et al. (2014) señala que el procedimiento de recolección de datos sigue una serie de pasos, siendo los siguientes:

Como primer paso es definir el tipo de definición del tipo de datos, en ese sentido se establecen qué datos se necesitan para responder a las preguntas de investigación y probar hipótesis. En esa misma línea, es necesario como segundo paso la selección de las fuentes de información, las cuales consisten en determinar las fuentes primarias y secundarias de donde se obtendrán los datos. Así mismo, la elección del método de recolección debe definirse si se utilizarán encuestas, entrevistas, observaciones, análisis de documentos, experimentos, entre otros.

Del mismo modo, es necesario establecer el diseño y prueba del instrumento, los cuales se crean los cuestionarios, guías de observación o cualquier otro instrumento necesario y se prueban en un estudio piloto.

Cerca de un penúltimo paso es la aplicación del instrumento, donde se lleva a cabo la recolección de datos con el grupo de estudio definido.

Por último, se da la codificación y almacenamiento de datos, que se organizan y almacenan los datos recolectados para su análisis posterior.

3.7. Análisis de datos

El análisis de los datos seguirá un enfoque temático, basado en la identificación y codificación de patrones y temas recurrentes en las entrevistas y cuestionarios. Según Cusi y Fernández (2024), el análisis temático permite organizar y describir los datos en detalle, facilitando la interpretación de los fenómenos estudiados.

El proceso de análisis se llevará a cabo en varias etapas: primero, se transcribieron las

entrevistas y se codificaron las respuestas en función de las categorías establecidas; luego, se agruparán los datos por temas y se interpretarán a la luz de los objetivos de la investigación. Salazar et al. (2022) sugiere que este enfoque permite comprender de manera más profunda las percepciones y experiencias de los participantes, aportando un conocimiento detallado del fenómeno de estudio. Además, se empleará un software de análisis cualitativo, como Técnicas de triangulación para facilitar la organización y el análisis de los datos recolectados.

3.8. Consideraciones éticas

La investigación cumplirá con los principios éticos fundamentales, incluyendo el consentimiento informado de los participantes, la confidencialidad de la información, y la protección de la privacidad. Se asegurará que todos los participantes comprendan el propósito de la investigación y cómo se utilizarán sus datos, conforme a las directrices éticas descritas por Salazar et al. (2022). La protección de los derechos y el bienestar de los participantes es una prioridad para garantizar la integridad y ética del estudio.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se presentan los hallazgos obtenidos a partir del análisis de la normativa y la jurisprudencia, utilizando la revisión documental como técnica de recolección de datos, la cual facilita el acceso a información relevante vinculada con la problemática investigada.

De acuerdo con Moncada (2022), señala que los resultados deben exponerse de forma ordenada, respondiendo a los objetivos específicos, utilizando cuadros o gráficos cuando sea necesario, y sin confundirlos con el análisis o discusión.

Este capítulo expone los resultados obtenidos mediante la aplicación de una guía de entrevista, utilizada como instrumento para recoger las opiniones de especialistas convocados para este estudio. En total, se entrevistó a nueve expertos, (entre expertos en derecho notarial y personal jurisdiccional) seleccionados por su trayectoria y conocimiento en la materia. Así, los hallazgos presentados provienen de una entrevista estructurada en diez preguntas, elaboradas con base en los objetivos formulados en la investigación.

En primer lugar, el **objetivo general** es determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.

En ese sentido, se realizó la **primera pregunta** del objetivo general, siendo la siguiente: ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

Según las respuestas recopiladas, el **personal jurisdiccional** coincide en que excluir a un heredero descendiente impacta negativamente en los derechos de toda su línea sucesoria. Esta exclusión provoca una repartición desequilibrada entre las diferentes ramas hereditarias, generando una disparidad patrimonial entre los coherederos y vulnerando así el principio de equidad.

Por otro lado, los **expertos en derecho notarial** coincidieron plenamente en que la exclusión de un heredero descendiente trasciende el ámbito legal, afectando también la

dignidad humana, al negarle el acceso a un derecho fundamental estrechamente ligado a su identidad familiar. De esa forma, señalan que este tipo de exclusión reproduce desigualdades preexistentes y facilita que herederos con mayores ventajas o conocimiento del sistema se aprovechen de la situación.

De esa forma, las respuestas obtenidas contribuyen al cumplimiento del **objetivo general**; por lo tanto, se formuló la segunda pregunta: ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

En base a las respuestas adquiridas, el **personal jurisdiccional** sostiene por unanimidad que es necesario impulsar reformas legales que simplifiquen los trámites de sucesión intestada y la partición de bienes, a fin de proteger adecuadamente el patrimonio del causante durante su distribución. Paralelamente, se requiere una transformación estructural que incluya un sistema de supervisión digitalizado e interconectado entre los registros civiles y notariales, con el objetivo de evitar la exclusión de herederos.

En esa misma línea, los **expertos de derecho notarial** sostienen que coinciden en la necesidad de reforzar la supervisión sobre el cumplimiento de la publicidad en los procedimientos notariales. Asimismo, la creación de un registro auxiliar obligatorio de posibles herederos contribuiría a una distribución más equitativa de los bienes. Sin embargo, modificar la estructura legal sin una base técnica adecuada podría derivar en una mayor carga burocrática y entorpecer el proceso sucesorio.

De acuerdo con el orden de ideas, se muestra la **tercera pregunta**: ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Por mayoría el **personal jurisdiccional** por unanimidad considera, que, en ausencia de oposición por parte de los herederos, sería viable agilizar la inclusión de un heredero a través

del procedimiento notarial. Esta medida permitiría reducir los plazos y aliviar la sobrecarga del sistema judicial, que actualmente enfrenta una alta demanda por este tipo de casos que bien podrían resolverse fuera del ámbito contencioso.

Los expertos en Derecho Notarial señalan que se reconoce que trasladar estos casos al ámbito no contencioso tiene un impacto positivo, al reducir el desgaste emocional y los costos económicos que implica un proceso judicial. No obstante, es fundamental asegurar que se mantenga la posibilidad de oposición y una verificación rigurosa de las pruebas, con estándares equivalentes a los exigidos en sede judicial.

Siguiendo el orden de ideas, se presenta el **objetivo específico primero**, que consta en identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.

Es así que se planteó la **cuarta pregunta**: ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

En relación con la cuarta pregunta, la mayoría del **personal jurisdiccional** coincide en que por unanimidad, que las causas principales son la falta de información, la intención dolosa de algunos solicitantes, disputas familiares anteriores, la ausencia de conocimiento sobre el domicilio del heredero, así como la idea equivocada de que ciertos hijos carecen de derechos por ser extramatrimoniales o no haber sido reconocidos legalmente.

Por su parte, los **expertos en derecho notarial** sostienen que, las exclusiones suelen originarse principalmente por la falta de conocimiento sobre la existencia del heredero, disputas familiares o errores administrativos, aunque en menor proporción también pueden deberse a la mala intención. Por esta razón, el sistema debe disponer de mecanismos que faciliten la corrección de estas situaciones sin recurrir a procesos litigiosos.

A continuación, se estableció la **quinta pregunta**: ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

El **personal jurisdiccional** por mayoría señaló, que se reconoce que los retrasos prolongados fomentan la exclusión de herederos, dificultan su acceso a la herencia y pueden dar lugar a la disposición de bienes sin el consentimiento del heredero omitido. Esta situación genera un perjuicio patrimonial directo y, en numerosos casos, constituye una violación al derecho fundamental del debido proceso.

Por su parte, **expertos en derecho notarial** señalaron por mayoría que las demoras en los procesos judiciales obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos hereditarios, demoran la toma de posesión y gestión de los bienes, y provocan una incertidumbre legal que puede perjudicar incluso a terceros que actúan de buena fe.

De esa forma, se presenta el **Objetivo Específico 2**, que se refiere a describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

En esa línea, se planteó la **sexta pregunta**: ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

En referencia a la sexta pregunta, por unanimidad el **personal jurisdiccional** reconoce que privar a un heredero forzoso de su participación vulnera derechos esenciales, tales como el derecho de propiedad, la igualdad ante la ley y el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, esta exclusión contraviene el orden público sucesorio establecido en el Código Civil, comprometiendo la legalidad y la justicia en la distribución patrimonial.

Por su parte, los **expertos en derecho notarial** sostuvieron que por mayoría consideran que se vulneran derechos fundamentales como la igualdad, la propiedad y el acceso efectivo a la justicia. Asimismo, la falta de medidas de protección frente a omisiones genera una disminución en la confianza pública hacia el sistema notarial, lo que pone en riesgo su integridad y funcionamiento adecuado.

Por consiguiente, se planteó la **séptima pregunta**: ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

En consecuencia, el **personal jurisdiccional** consideró por unanimidad que la omisión intencional puede constituir fraude procesal. El heredero excluido tiene la posibilidad de promover la nulidad del acto notarial, así como iniciar acciones penales por falsedad ideológica cuando se haya ocultado información relevante al notario. Además, esta conducta puede dar lugar a responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados.

Por otro lado, los **expertos en derecho notarial**, sostuvieron que se reconoce que la omisión intencional conlleva consecuencias civiles, tales como la nulidad del acto sucesorio y la responsabilidad de reparar los daños ocasionados. En situaciones más graves, esta conducta puede derivar también en responsabilidad penal por delitos como la falsedad ideológica o el fraude.

Dentro del marco del **tercer objetivo específico**, el cual consiste en determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

Es así como se plantea la **octava pregunta**: En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

En referencia a la octava pregunta, se tuvo por respuesta de forma unánime por el **personal jurisdiccional** consideró que el procedimiento notarial facilite una corrección administrativa sin recurrir al Poder Judicial, siempre que todos los herederos estén de acuerdo y no exista disputa alguna. Esta medida permitiría evitar la judicialización innecesaria en situaciones donde las partes están conformes.

Por otro lado, por unanimidad los **expertos en derecho notarial**, señalaron que, se acuerda que sí es viable, siempre que se compruebe la legitimidad del heredero y se garantice la adecuada publicación del procedimiento. Esta medida no solo agiliza los trámites sucesorios,

sino que también preserva la legalidad y la transparencia en el proceso.

De otro modo, se estipula la **novena pregunta**: ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

El **personal jurisdiccional** por unanimidad considera que un sistema centralizado, conectado con RENIEC y los registros notariales, facilita la verificación del número de descendientes y herederos a partir de información registral, disminuyendo así el riesgo de exclusiones tanto voluntarias como involuntarias.

Por otro lado, los **expertos en derecho notarial** señalaron que, se reconoce que esta medida sería beneficiosa, aunque presenta desafíos para su implementación. El Estado podría colaborar de manera coordinada con RENIEC y los registros civiles para identificar automáticamente los vínculos sucesorios, aunque ello demandaría una inversión considerable en tecnología.

Por otra parte, se planteó la **décima y última pregunta**: ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Por unanimidad el **personal jurisdiccional** consideró que es necesaria una reforma en la ley de asuntos no contenciosos que permita la participación del heredero excluido en el proceso sucesorio, facilitando así la recuperación ágil de su situación legal.

Por otro lado, los **expertos en derecho notarial** especificaron que sí, resulta indispensable que la Ley N° 26662 incorpore mecanismos más ágiles y flexibles para corregir estas omisiones sin necesidad de recurrir a la vía judicial, con el fin de salvaguardar la economía procesal.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados consiste en confrontar los hallazgos obtenidos con los marcos teóricos, las hipótesis planteadas y las investigaciones previas relacionadas. Según Hernández Sampieri (2014), en la discusión se deben integrar los hallazgos con la teoría existente, mostrando cómo estos resultados pueden confirmar, contradecir o ampliar lo que ya se conoce. Además, es fundamental contrastar los resultados con las hipótesis planteadas inicialmente, evaluando si se apoyan o rechazan y explicando las implicancias que esto tiene para la investigación.

A partir de lo señalado previamente, este estudio llevó a cabo el análisis de las entrevistas efectuadas y de los resultados obtenidos, relacionándolos con las posiciones doctrinales y jurisprudenciales presentadas en el marco teórico. Esto facilitó la identificación de diversas perspectivas en el ámbito jurídico, resaltando en esta oportunidad las opiniones de personal jurisdiccional y expertos en derecho notarial.

Los resultados obtenidos del personal jurisdiccional y los expertos en derecho notarial permiten reconocer la posición de los abogados respecto a determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.

Las respuestas obtenidas en las entrevistas han sido contrastadas con el objetivo general y los objetivos específicos de esta investigación.

El **objetivo general** es determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.

En referencia a la **primera interrogante**: ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

Por unanimidad, el personal jurisdiccional coincide en que la exclusión de un

heredero descendiente afecta de manera negativa los derechos de toda su línea sucesoria. Esta exclusión conduce a una distribución desigual entre las diversas ramas hereditarias, lo que genera una inequidad patrimonial entre los coherederos y compromete el principio de equidad.

En esa misma línea, los especialistas en derecho notarial estuvieron completamente de acuerdo en que la exclusión de un heredero descendiente va más allá del aspecto legal, impactando también la dignidad humana al privarlo de un derecho esencial vinculado a su identidad familiar. En este sentido, señalaron que este tipo de exclusión perpetúa desigualdades ya existentes y permite que herederos con mayores recursos o conocimiento del sistema se beneficien de dicha situación.

Sobre dicha interrogante de entrevista sostengo que la exclusión de un heredero descendiente en una sucesión intestada es una de las formas más evidentes de injusticia familiar y legal. No se trata únicamente de un error formal o de un descuido en el trámite sucesorio, sino de una vulneración profunda que tiene repercusiones tanto patrimoniales como emocionales. Al excluir a un descendiente, se altera el equilibrio entre las ramas hereditarias y se rompe con el principio de igualdad que debe regir en estos procesos.

En esta perspectiva, Rebaza (2023) señala que cualquier exclusión no legítimamente justificada o que no cumpla con el debido proceso legal, podría ser vista como una fuente de inequidad. Es así que, la privación de la porción hereditaria a un descendiente, que por ley tiene una vocación hereditaria prioritaria, alteraría la distribución natural de los bienes, potencialmente generando situaciones de injusticia si no se cumplen los requisitos estrictos de la ley.

Siguiendo esa línea, Villacres et al. (2022) argumenta que los herederos forzosos (entre ellos los descendientes) tienen un derecho irrenunciable a una porción de la herencia que la ley les reserva, la cual no puede ser afectada por la voluntad del causante salvo en

circunstancias muy limitadas y específicas. De igual modo, dice que la exclusión de un heredero descendiente sería vista como una medida drástica que solo puede operar bajo las estrictas causas de desheredación o indignidad para suceder previstas en el Código Civil.

Otro autor como, Arriola, (2022) especifica que, si bien la ley establece el orden de sucesión intestada buscando una distribución predeterminada (y en principio equitativa), también prevé mecanismos para corregir situaciones extremas donde la conducta del heredero justifique su exclusión. Sin embargo, el autor menciona que la equidad en la distribución de los bienes se logra a través del cumplimiento riguroso de las normas de la sucesión intestada, que ya asignan proporciones de manera justa entre los herederos de un mismo grado.

Por consiguiente, se presenta la **segunda pregunta**: ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

En referencia a la segunda pregunta, el personal jurisdiccional especializado en derecho civil coincide, de manera unánime, en la necesidad de promover reformas legales orientadas a simplificar los procedimientos de sucesión intestada y la partición de bienes, con el propósito de resguardar eficazmente el patrimonio del causante durante su distribución. Además, consideran indispensable una reforma estructural que incorpore un sistema de supervisión digital y conectado entre los registros civiles y notariales, lo cual permitiría prevenir la exclusión de herederos.

En concordancia con esta visión, los expertos en derecho notarial también manifiestan su acuerdo respecto a la urgencia de fortalecer los mecanismos de control del cumplimiento de la publicidad en los procedimientos notariales. Igualmente, proponen la implementación de un registro auxiliar obligatorio de herederos potenciales, como medida para fomentar una distribución más justa de los bienes. No obstante, advierten que cualquier cambio en la

normativa, si no cuenta con un sustento técnico sólido, podría generar una carga administrativa adicional y dificultar el desarrollo eficiente del proceso sucesorio.

Como podemos evidenciar, tanto el personal jurisdiccional como los expertos en derecho notarial coinciden, de forma unánime, en la necesidad de reformar el sistema sucesorio. Es así que los abogados, destacan la importancia de simplificar los procedimientos de sucesión intestada para proteger el patrimonio del causante y evitar demoras innecesarias. Por su parte, los expertos en notaría enfatizan la urgencia de reforzar los mecanismos de publicidad y proponen un registro auxiliar de herederos para garantizar una distribución más equitativa.

Sobre dicha interrogante comparto plenamente esta postura. Considero que el sistema actual, en muchos casos, resulta engorroso, poco accesible y carente de mecanismos efectivos que aseguren la participación de todos los herederos legítimos.

En esa línea, Díez-Picazo y Gullón, (2012) señala que la equidad se manifiesta en la igualdad de trato para los herederos del mismo grado. Siendo así la exclusión de un descendiente por causas de desheredación o indignidad sería para ellos una excepción a esta regla de igualdad.

Siguiendo esa línea, de acuerdo con Ayala, (2021) enfatiza la importancia de la legítima como una porción intangible que asegura un grado de equidad para estos herederos. De modo que, la exclusión de un descendiente, ya sea por indignidad o desheredación, sería para él una medida de carácter sancionatorio que debe ser aplicada con cautela.

En esa línea, Valencia (2022) sostienen que la equidad en la distribución de los bienes se materializa a través de las porciones legítimas y la igualdad entre herederos del mismo grado. De esa forma, la exclusión de un descendiente, mediante figuras como la indignidad, sería vista como un mecanismo excepcional que busca proteger la integridad moral de la herencia y la figura del causante.

Por otro lado, se presenta la **tercera pregunta**: ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Por unanimidad, el personal jurisdiccional considera que, si no hay oposición entre herederos, la inclusión de un heredero podría resolverse por vía notarial, lo que agilizaría el proceso y reduciría la carga judicial.

De manera concordante, los expertos en derecho notarial destacan los beneficios del trámite no contencioso, al disminuir el desgaste emocional y económico. Sin embargo, advierten que debe garantizarse la posibilidad de oposición y una verificación rigurosa, similar a la exigida en sede judicial.

Como se evidencia en las opiniones recogidas, por unanimidad, los abogados civilistas apoyan la posibilidad de incluir a un heredero por vía notarial cuando no existe oposición, destacando los beneficios en términos de celeridad y descongestión del sistema judicial. En esa misma línea, los expertos en derecho notarial reconocen las ventajas del procedimiento no contencioso, al reducir el impacto emocional y económico del litigio, aunque subrayan la importancia de mantener mecanismos de oposición y control probatorio con el mismo rigor que en el ámbito judicial.

De esa forma, de acuerdo con Vilca, (2022) alude que, si un sistema jurídico permite que la inclusión de un heredero inicialmente omitido en una sucesión intestada se resuelva por una vía no contenciosa (por ejemplo, una rectificación o ampliación de declaratoria ante el mismo juez o notario que tramitó el inicio), esto impacta positivamente en la celeridad y economía procesal. Se evita así la tramitación de un nuevo proceso complejo que, en esencia, no busca resolver una controversia sino subsanar una omisión.

En esa línea, Periche, (2022) argumenta que el traslado de la declaración de

herederos a la sede notarial (vía no contenciosa) es un pilar fundamental para la celeridad y economía procesal. Es así como, desde su perspectiva, la inclusión de un heredero que fue inicialmente excluido de la sucesión intestada, si se gestiona sin controversia y mediante una simple ampliación o rectificación ante notario, evita la necesidad de un litigio judicial complejo y prolongado como la petición de herencia.

Desde mi perspectiva, considero que, el traslado de la declaración de herederos a la sede notarial, mediante la vía no contenciosa, constituye un pilar fundamental para lograr mayor celeridad y economía procesal en los procesos sucesorios.

A partir de lo desarrollado, se llevó a cabo el primer **objetivo específico primero**: Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.

Continuando, la **cuarta pregunta refiere**: ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Por mayoría, el personal jurisdiccional coincide en que, de forma unánime, las principales causas de exclusión de herederos son la desinformación, la actuación dolosa de algunos solicitantes, antecedentes de conflictos familiares, el desconocimiento del paradero del heredero, y la creencia errónea de que ciertos hijos no tienen derechos por ser extramatrimoniales o no haber sido legalmente reconocidos.

De manera complementaria, los especialistas en derecho notarial señalan que estas omisiones suelen deberse, principalmente, al desconocimiento de la existencia del heredero, disputas familiares o fallos administrativos. Aunque en menor medida, también reconocen que puede haber intención maliciosa. En consecuencia, consideran fundamental que el sistema prevea mecanismos que permitan corregir estas situaciones sin necesidad de judicializar el proceso.

Como se evidencia en las respuestas analizadas, por mayoría, los abogados civilistas coinciden unánimemente en que las principales causas de omisión de herederos son la desinformación, la mala fe de algunos solicitantes, conflictos familiares previos, el desconocimiento del domicilio del heredero y concepciones erróneas sobre los derechos de hijos extramatrimoniales o no reconocidos legalmente.

Díaz et al., (2013) señala que este tipo de exclusiones puede referirse a diversas causas, como el desconocimiento de la existencia del heredero, errores en la identificación de los sujetos con vocación hereditaria, disputas familiares previas, e incluso actos dolosos por parte de los solicitantes, quienes pueden ocultar intencionalmente información al momento de iniciar el procedimiento notarial o judicial. Estas omisiones, además de generar una distribución injusta del patrimonio, pueden derivar en responsabilidades legales si se comprueba que fueron deliberadas.

En esa línea, otro autor reconocido es Herrera (2018) el cual refiere que la escasez de información adecuada, la ausencia de pruebas documentales, la existencia de conflictos familiares y el interés patrimonial de algunos solicitantes pueden dar lugar a la exclusión de herederos forzosos.

De igual forma, de acuerdo con Lamas et al (2020) argumenta que estas circunstancias pueden facilitar omisiones, ya sea por desconocimiento del vínculo sucesorio, por disputas previas o incluso por la creencia errónea de que determinados herederos como hijos extramatrimoniales o no reconocidos carecen de derechos hereditarios.

Considero que las circunstancias que rodean los procesos sucesorios, especialmente en sede notarial, pueden facilitar omisiones graves, muchas veces no intencionales, pero igualmente perjudiciales.

A continuación, se estableció la **quinta pregunta**: ¿Cómo los retrasos en los

procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Por mayoría, se indicó que los retrasos prolongados contribuyen a la exclusión de herederos, limitan su acceso a la herencia y pueden ocasionar la disposición de bienes sin el consentimiento del heredero omitido. Esta situación provoca un daño patrimonial directo y, en muchos casos, representa una vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

De igual manera, los expertos en derecho notarial señalaron, por mayoría, que las demoras en los procedimientos judiciales dificultan el pleno ejercicio de los derechos hereditarios, retrasan la posesión y administración de los bienes, y generan una inseguridad jurídica que puede afectar incluso a terceros de buena fe.

Como se evidencia en las opiniones mayoritarias recogidas, tanto el personal jurisdiccional como los expertos en derecho notarial coinciden en que los retrasos prolongados en los procesos sucesorios fomentan la exclusión de herederos y dificultan su acceso legítimo a la herencia. Asimismo, reconocen que estas demoras no solo causan perjuicios patrimoniales directos, sino que también generan una vulneración al derecho fundamental del debido proceso, además de provocar inseguridad jurídica que puede afectar a terceros que actúan de buena fe.

Aguirre (2010) establece que, desde su perspectiva, los retrasos en los procesos judiciales no son meras demoras procedimentales, sino verdaderas vulneraciones de derechos fundamentales. De esa forma, el autor menciona que la dilación indebida en el proceso sucesorio priva al heredero de su derecho a tomar posesión de la herencia y a ejercer los atributos de la propiedad en un plazo razonable, afectando su seguridad jurídica y su patrimonio. Su obra subraya la responsabilidad del Estado en garantizar procesos ágiles y eficaces.

Por otro lado, refiere Verapinto (2010) señala que los perjuicios no solo son económicos (desvalorización de bienes, administración ineficiente de la herencia por otros,

prescripción de acciones), sino también personales y familiares (incertidumbre, conflictos prolongados, dificultad para cerrar el ciclo del duelo). Es así que, para el autor citado, la dilación excesiva desnaturaliza la función del proceso judicial como instrumento de pacificación social y de realización del derecho material, transformándose en una fuente de injusticia y de privación de derechos para el heredero que ve su acceso a la herencia postergado indefinidamente.

Siguiendo esa línea, según Condori (2022), los retrasos judiciales no son meras ineficiencias, sino que tienen un impacto directo en la realización de los derechos sustantivos. Para el caso de un heredero excluido, un proceso sucesorio prolongado o una acción de petición de herencia que se dilata indefinidamente, significa una privación de facto de su derecho a heredar.

Desde mi punto de vista, esta situación es particularmente injusta cuando se considera que muchos herederos no cuentan con los recursos económicos, el tiempo o el conocimiento para sostener una batalla legal larga y costosa. Así, la lentitud del sistema no solo posterga el acceso a los bienes heredados, sino que termina beneficiando a quienes ya están en posesión del patrimonio, consolidando una situación desigual e injusta.

Continuando con el desarrollo, se planteó el **objetivo específico segundo**: Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

En esa línea, se planteó la **sexta pregunta**: ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

Respecto a la sexta interrogante, el personal jurisdiccional coincide de manera unánime en que la omisión de un heredero forzoso vulnera derechos esenciales, como el derecho a la propiedad, la igualdad jurídica y el acceso a una protección judicial efectiva. Asimismo, indican que dicha omisión transgrede el orden público sucesorio previsto en el Código Civil, comprometiendo la legalidad y equidad en la repartición patrimonial.

Por otro lado, los expertos en derecho notarial, por mayoría, consideran que se vulneran derechos esenciales como la igualdad, la propiedad y el acceso efectivo a la justicia. También advierten que la ausencia de mecanismos de protección frente a omisiones disminuye la confianza pública en el sistema notarial, comprometiendo su integridad y correcto funcionamiento.

Como se evidencia en las respuestas analizadas, tanto el personal jurisdiccional como los expertos en derecho notarial coinciden en que la exclusión de un heredero forzoso vulnera derechos fundamentales, como la propiedad, la igualdad y el acceso a la justicia. Asimismo, resaltan que esta exclusión afecta la legalidad y justicia en la distribución patrimonial y disminuye la confianza pública en el sistema notarial cuando no existen medidas adecuadas para prevenir omisiones, poniendo en riesgo su integridad y funcionamiento.

En esa medida, Herrera y Salituri (2018) destaca que la exclusión de un beneficiario legítimo en la sucesión sin testamento representa una violación directa a derechos fundamentales, tales como el derecho a la igualdad, el derecho de propiedad y el acceso a una tutela judicial efectiva. Para la autora, estos derechos constituyen pilares esenciales que garantizan la legitimidad y equidad en la transmisión del patrimonio del causante.

Por su parte, Coronel (2022) subraya que tales exclusiones generan incertidumbre y desconfianza en el sistema legal, pues afectan la seguridad jurídica en la transmisión de bienes, lo cual es crucial para mantener la confianza en los mecanismos notariales y judiciales.

Aunado a ello, Crisóstomo (2023) enfatiza que la exclusión indebida de herederos constituye una afectación grave a derechos fundamentales como la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad y el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva.

Comparto plenamente la preocupación expresada por respecto al impacto que tienen

las exclusiones hereditarias en la seguridad jurídica. Cuando se permite que un heredero legítimo sea excluido del proceso sucesorio, ya sea por omisión o negligencia, se mina la confianza ciudadana en los mecanismos notariales y judiciales, generando una sensación de incertidumbre que debilita todo el sistema legal.

Por consiguiente, se planteó la **séptima pregunta**: ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

Por consenso, el personal jurisdiccional estuvo de acuerdo en que la omisión deliberada puede constituir un fraude procesal. El heredero excluido tiene la facultad de solicitar la nulidad del acto notarial y de iniciar procedimientos penales por falsedad ideológica si se ocultó información relevante al notario. Además, esta conducta puede generar responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados.

De manera similar, los expertos en derecho notarial reconocen que la omisión intencional acarrea consecuencias civiles, como la nulidad del acto sucesorio y la obligación de indemnizar los daños ocasionados. En casos más graves, esta conducta puede derivar también en responsabilidad penal por delitos tales como la falsedad ideológica o el fraude.

Como se evidencia en las opiniones recogidas, tanto los abogados civilistas como los expertos en derecho notarial coinciden en que la omisión intencional durante el proceso sucesorio configura un fraude procesal con graves consecuencias legales. Reconocen que esta conducta puede ocasionar la nulidad del acto notarial, así como la apertura de procesos penales por falsedad ideológica y responsabilidad civil por daños y perjuicios, subrayando la importancia de sancionar estas prácticas para proteger los derechos de los herederos.

De acuerdo con Gonzales y Gonzales (2022) explica que la omisión dolosa en el proceso sucesorio puede constituir un fraude procesal, generando la nulidad de los actos realizados y la posibilidad de sanciones penales, especialmente cuando se oculta

información que afecta la legítima participación del heredero.

De igual modo, precisa Loaisiga (2022) que la conducta dolosa de excluir a un heredero forzoso en la sucesión intestada no solo implica la nulidad del acto notarial o judicial, sino que también puede derivar en la apertura de procesos penales por falsedad ideológica o fraude.

Tal como se refleja en las opiniones recopiladas, existe consenso entre los abogados civilistas y los especialistas en derecho notarial en que la exclusión deliberada de un heredero durante el proceso sucesorio constituye un fraude procesal con serias implicancias legales.

Siguiendo el orden de ideas, se plantea el **objetivo específico tercero**, que consiste en determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

Es así como se plantea la **octava pregunta**: En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

En respuesta a la octava pregunta, el personal jurisdiccional coincide de manera unánimemente en que el procedimiento notarial debería permitir una corrección administrativa sin necesidad de acudir al Poder Judicial, siempre que exista consenso entre todos los herederos y no haya controversias. Esta alternativa ayudaría a evitar la judicialización innecesaria cuando las partes están de acuerdo.

De igual forma, los expertos en derecho notarial afirmaron por unanimidad que esta opción es viable, siempre que se verifique la legitimidad del heredero y se asegure la debida publicación del procedimiento. De este modo, se agilizan los procesos sucesorios manteniendo la legalidad y transparencia necesarias.

Como se evidencia en las respuestas unánimes de ambos grupos de expertos, tanto el personal jurisdiccional como los especialistas en derecho notarial coinciden en que el procedimiento notarial debe permitir una corrección administrativa sin pasar por el Poder Judicial, siempre que haya acuerdo entre los herederos y se garantice la legitimidad y publicidad del proceso. Esta postura resalta la importancia de agilizar los trámites sucesorios sin sacrificar la legalidad ni la transparencia.

De acuerdo con Roldan (2023) argumenta que la modernización del procedimiento sucesorio notarial debe incluir herramientas para corregir omisiones sin litigio, especialmente cuando no hay controversia entre herederos. Considera que permitir la inclusión del heredero excluido por vía notarial preserva los derechos sucesorios y evitar mayores perjuicios patrimoniales o emocionales.

Quispe (2025) propone que el procedimiento notarial sucesorio debe adoptar mecanismos más flexibles y administrativos para corregir omisiones, siempre que no haya conflicto de intereses. Sostiene que permitir la inclusión del heredero excluido sin judicialización favorece la economía procesal, protege los derechos sucesorios y evita la sobrecarga del sistema de justicia.

Núñez (2021) argumenta que, en el contexto del derecho sucesorio peruano, la función notarial debe evolucionar hacia procedimientos más inclusivos y garantistas, permitiendo la incorporación de herederos omitidos cuando no exista controversia. Aclara que esto no solo resguarda la equidad hereditaria, sino que fortalece la confianza ciudadana en la función notarial.

Coincido plenamente en que el procedimiento notarial debe permitir correcciones administrativas como la inclusión de un heredero omitido sin necesidad de acudir al Poder Judicial, siempre que exista consenso entre los involucrados y se garantice la legalidad y publicidad del acto.

Por otra parte, se establece la **novena pregunta**: ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

El personal jurisdiccional coincide por unanimidad en que un sistema centralizado, vinculado con RENIEC y los registros notariales, facilita la verificación de la cantidad de descendientes y herederos mediante información registral, reduciendo así el riesgo de exclusiones tanto voluntarias como involuntarias.

Por su parte, los expertos en derecho notarial reconocen que esta medida sería beneficiosa, aunque advierten que su implementación presenta retos. Señalan que el Estado podría trabajar de manera coordinada con RENIEC y los registros civiles para identificar automáticamente los vínculos sucesorios, aunque esto requeriría una inversión tecnológica significativa

Como se evidencia en las opiniones recogidas, tanto el personal jurisdiccional como los expertos en derecho notarial coinciden en la utilidad de implementar un sistema centralizado interconectado con RENIEC y los registros notariales. Este mecanismo permitiría verificar de manera más precisa a los herederos legítimos, minimizando las omisiones, sean voluntarias o no. No obstante, también se reconoce que su ejecución implicaría desafíos técnicos y una considerable inversión estatal en infraestructura tecnológica y coordinación interinstitucional.

En ese orden de ideas, Beltrán (2023) plantea que la protección del derecho sucesorio exige que el Estado garantice mecanismos eficaces para identificar a todos los herederos legítimos. Propone la interconexión de los registros civiles con plataformas tecnológicas que permitan precisar de manera automática los vínculos familiares del causante, evitando así omisiones y asegurando la igualdad en la distribución patrimonial.

Coronel (2012) destaca que, para garantizar la tutela efectiva del derecho hereditario, el Estado debe desarrollar un sistema registral interconectado que permita identificar vínculos de filiación en tiempo real. Señala que una herramienta así sería fundamental para evitar conflictos sucesorios y reducir la carga judicial innecesaria por exclusiones.

Fiestas (2021) sostiene que es imprescindible reformar los procesos notariales de sucesión intestada, incorporando sistemas interconectados que permitan verificar de manera automatizada la existencia y legitimidad de los herederos. Afirma que el uso de tecnología y la articulación institucional entre RENIEC, SUNARP y notarías contribuiría significativamente a prevenir omisiones y a fortalecer la tutela efectiva de los derechos sucesorios, especialmente en casos no contenciosos.

Considero que resulta imprescindible reformar los procesos notariales de sucesión intestada, incorporando herramientas tecnológicas e interconectando a las instituciones clave involucradas. Es así que, para la implementación de sistemas automatizados que permitan verificar de forma inmediata y confiable la existencia y legitimidad de los herederos sería un gran avance para garantizar procesos más seguros, transparentes y eficientes.

Por otra parte, se planteó la **décima y última pregunta**: ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Por unanimidad, el personal jurisdiccional estuvo de acuerdo en la necesidad de reformar la ley de asuntos no contenciosos para permitir la participación del heredero excluido en el proceso sucesorio, facilitando así una pronta recuperación de su situación legal. De igual forma, los expertos en derecho notarial afirmaron que es fundamental que la Ley N° 26662 incluya procedimientos más ágiles y flexibles que permitan corregir estas

omisiones sin recurrir a la vía judicial, con el objetivo de preservar la economía procesal.

Como se evidencia en las opiniones recogidas, tanto los abogados civilistas como los expertos en derecho notarial coinciden, de manera unánime, en la necesidad de reformar la normativa vigente. Ambos grupos consideran indispensable que la Ley N.º 26662 contemple mecanismos más ágiles que permitan la participación e inclusión del heredero excluido sin necesidad de recurrir al proceso judicial, lo cual no solo facilitaría la restitución de sus derechos, sino que también contribuiría a optimizar la economía procesal y descongestionar el sistema de justicia.

Ante lo señalado, Haro (2025) argumenta que la finalidad de la norma es dotar de celeridad y economía a estos trámites. Por lo tanto, si un heredero legítimo es "excluido" (ya sea por omisión, desconocimiento, o incluso mala fe del solicitante inicial, pero sin una controversia real sobre su calidad de heredero una vez conocida), obligarlo a iniciar un nuevo y costoso proceso de petición de herencia judicial iría en contra del espíritu de la ley.

Gonzales (2019) sostiene que la norma debe contar con la flexibilidad suficiente o ser modificada para atender casos como la omisión de un heredero en la sucesión intestada. Desde su perspectiva, si no existe una controversia real entre los herederos, el procedimiento notarial debería permitir la incorporación del heredero preterido a través de un trámite ágil y eficiente. Impedir esta posibilidad obligaría al heredero excluido a recurrir a la vía judicial, generando una carga innecesaria al sistema y contraviniendo los principios de celeridad y economía procesal que inspiran la desjudicialización de los asuntos no contenciosos.

Ninamanco (2017) Argumenta que la Ley 26662, en su espíritu, busca facilitar la declaración de herederos, y que no permitir la inclusión de un heredero que no fue conocido o que fue omitido inicialmente genera un cuello de botella innecesario en el sistema judicial. Asimismo, que la modificación debe asegurar que, siempre que no haya oposición de los

herederos ya declarados, el proceso notarial pueda ampliarse para incluir al nuevo heredero, salvaguardando así su derecho y evitando la judicialización de lo que debería ser un asunto de mera constatación.

Considero que la unanimidad con la que el personal jurisdiccional y expertos en derecho notarial coinciden en la necesidad de reformar la ley de asuntos no contenciosos refleja una demanda real y urgente del sistema jurídico. Me parece fundamental que se permita la participación del heredero excluido en el proceso sucesorio de manera más directa y accesible, ya que esto facilitaría una pronta y efectiva recuperación de sus derechos.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se concluye que la exclusión de herederos en la sucesión intestada afecta gravemente la equidad distributiva y los derechos hereditarios. En el plano patrimonial, quiebra el principio de igualdad entre coherederos del mismo grado, generando una concentración injusta de bienes. En el plano jurídico, vulnera derechos fundamentales como la propiedad, la igualdad y la tutela jurisdiccional efectiva, condenando al heredero excluido a un proceso judicial largo e incierto para reclamar lo que legítimamente le corresponde, lo que compromete la justicia y la confianza en el sistema legal.
- 6.2.** Se concluye que la exclusión responde a tres factores principales como la falta de un sistema interconectado de registros que permita verificar fehacientemente el círculo familiar del causante; la actuación dolosa de solicitantes que ocultan intencionalmente a otros herederos por conflictos familiares o beneficio patrimonial; y las deficiencias en los mecanismos de publicidad y control del procedimiento notarial, que facilitan omisiones sin una supervisión rigurosa.
- 6.3.** Se concluye que las consecuencias en el ámbito jurídico-patrimonial, se vulneran derechos fundamentales y el acto sucesorio puede ser nulo, generando responsabilidades civiles y penales si media dolo; en el ámbito familiar, se destruye la equidad y se originan nuevos conflictos intergeneracionales; y en el ámbito sistémico, se sobrecarga innecesariamente al Poder Judicial y se erosiona la confianza ciudadana en la función notarial.
- 6.4.** Se concluye que es indispensable implementar mecanismos articulados como un procedimiento notarial de rectificación ágil para incorporar al heredero preterido cuando no exista oposición; un sistema digital centralizado e interconectado entre RENIEC, registros civiles y notarías que permita verificar vínculos familiares en tiempo

real; y una reforma de la Ley N.º 26662 que regule expresamente la inclusión del heredero excluido, equilibrando celeridad procesal con protección efectiva de derechos.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se sugiere implementar procedimientos obligatorios de control y monitoreo en los procesos de sucesión intestada, tanto judiciales como notariales, que permitan verificar de manera exhaustiva la presencia de todos los potenciales herederos. Además, se debe fomentar la capacitación continua de jueces, notarios y operadores jurídicos en materia sucesoria para garantizar una interpretación y aplicación equitativa de la ley.
- 7.2.** Es necesario implementar un sistema de cruce de información entre registros civiles, RENIEC, y otras bases de datos públicas que permita identificar a todos los potenciales herederos del causante. Asimismo, se debe regular de forma más estricta la declaración de herederos, exigiendo una investigación formal previa que evite omisiones involuntarias o dolosas.
- 7.3.** Se propone habilitar un procedimiento notarial de rectificación ágil y garantista para la inclusión de herederos preteridos, siempre que se presenten pruebas fehacientes. Asimismo, se recomienda que el Poder Judicial establezca una vía sumaria o preferente para estos casos, reduciendo la carga procesal y evitando dilaciones. También es aconsejable emitir directrices o protocolos a nivel nacional que unifiquen criterios y brinden seguridad jurídica a los operadores y a los usuarios del sistema sucesorio.
- 7.4.** Se recomienda realizar una reforma de la Ley N.º 26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos) que incorpore un procedimiento claro, ágil y garantista para la rectificación de la declaratoria de herederos y la inclusión del heredero preterido en sede notarial, siempre que no exista oposición de terceros.

VIII. REFERENCIAS

- Aguirre, V. (2017). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Foro: Revista De Derecho*, 14, 5-43.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/387>
- Alfaro, Y. (2011). Delación forzosa, preterición y legítima asistencial: análisis en los ordenamientos cubano y español (II). *Revista Electrónica De Derecho De La Universidad De La Rioja*, 9(1), 245-269. <https://doi.org/10.18172/redur.4090>
- Angulo, D. y Vargas, G. (2022). *El último domicilio del causante para poder tramitar la sucesión intestada en la ley nro. 26662 limita el derecho a suceder*. [Tesis de Magíster, Universidad Científica del Perú] Repositorio Institucional UCDP.
<http://hdl.handle.net/20.500.14503/2018>
- Arriola, M. (2022). Sucesiva transmisión. En J. Espinoza (Ed.), Nuevo análisis del Código Civil de Perú (pp. 429–444). *Pacífico Instituto*.
- Astete, J. (15 de noviembre de 2021). *La sucesión intestada notarial y el conflicto por el último domicilio del causante*. Lp Derecho. <https://lpderecho.pe/sucesion-intestada-notarial-conflicto-ultimo-domicilio-causante/>
- Ayala, J. (2021). *La facultad de la sucesión intestada de la nuera sin hijos en relación a los suegros, en pro de la supervivencia familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal] Repositorio Institucional UNFV.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/4773>
- Beltrán, Y. (2023). *Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Institucional USS.
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/11528>
- Briceño, I. y Parra, M. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista*

- Metodológica*, 12(3), 118-125.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252762>
- Bustamante, E. (2011). La herencia en el contexto del derecho sucesorio en Perú. *Foro Jurídico PUCP*, 1(5), 124-130.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18411>
- Cámaro, R. y Romero, E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN.
<https://hdl.handle.net/11537/25426>
- Chan, G. (2022). *Acción petitoria de herencia y sucesión intestada en el distrito judicial de Lima Norte, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas]. Repositorio Institucional ULASMERCIAS.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1830>
- Coca, J. (1 de julio de 2020). *¿Qué significa la Solicitud de Herencia? Explicación detallada*. Lp Derecho. <https://lpderecho.pe/accion-peticion-herencia-sucesiones-derecho-civil/>
- Código Civil. (1984). *Decreto Legislativo N.º 295. Diario Oficial El Peruano*.
- Condori, G. y Flores, C. (2022). *Infracción de los derechos sucesorios y de la sucesión intestada notarial en contra de los herederos obligados en la provincia de Arequipa durante el periodo 2020-2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://bit.ly/20.500.12692/104500>
- Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993 (Perú). *Congreso de la República del Perú*. <https://www3.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Coronel, L. (2022). *Sucesión intestada y sus conflictos sucesorios para los herederos forzosos en los juzgados civiles de Huancayo, Junín – 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán.] Repositorio Institucional UNFV.

<https://hdl.handle.net/20.500.13080/8811>

Corte Suprema de Justicia de la República. (29 de marzo de 2004). *Casación N.º 2792-2002/Lima* [https://es.scribd.com/document/787241429/Casacion-n-2792-2002-LIMA-](https://es.scribd.com/document/787241429/Casacion-n-2792-2002-LIMA-Prescripcion-adquisitiva-de-dominio-Pretensiones-imprescriptibles-NALL-4p)

[Prescripcion-adquisitiva-de-dominio-Pretensiones-imprescriptibles-NALL-4p](https://es.scribd.com/document/787241429/Casacion-n-2792-2002-LIMA-Prescripcion-adquisitiva-de-dominio-Pretensiones-imprescriptibles-NALL-4p)

Corte Suprema de Justicia de la República. (16 de septiembre de 2020). *Casación N.º 1722-2018/Puno* [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-1722-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-1722-2018-Puno-LP.pdf)

[2018-Puno-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-1722-2018-Puno-LP.pdf)

Crespo, S., Fernández, J. y Jara, C. (2024). *Análisis crítico de las solicitudes de herencia y reclamos en el derecho sucesorio ecuatoriano*. [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay] Repositorio Institucional UDA.

<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14288>

Crisóstomo, J. (2023). *Restricción debido a la exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes.] Repositorio Institucional UPLA.

<https://bit.ly/20.500.12848/6199>

Cusi, E. y Fernández, C. (2024). *Determinación de asignación de competencia notarial por oposición en sucesión intestada para acelerar las pretensiones y descarga procesal, Barranca, 2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Barranca] Repositorio Institucional UNAB. <https://hdl.handle.net/20.500.12935/288>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M. y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-505720130003000009&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-505720130003000009&lng=es&tlng=es)

Díez-Picazo, L. y Gullón, A. (2012). *Sistema de Derecho Civil. Vol. IV, Tomo 2: Derecho de sucesiones*. Tecnos.

- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fiestas, Y. (2021). *La incorporación de la comunicación digital entre RENIEC- Notarías y la sucesión intestada*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Institución UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81298>
- Freire, P. y Intriago, J. (2023). *Incidencia testamentaria en la distribución de bienes sucesorios en el cantón La Troncal entre 2019 y 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Cuenca] Repositorio Institucional UCACUE. <https://www.ucacue.edu.ec/repositorio/ucacue/15993>
- Gago, C. (2018). La preterición de los descendientes. En *Fundamentos del derecho sucesorio actual. Asociación Iberoamericana de Derecho Romano*, 4(3), 325-342. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6686327>
- García, L. (2000). La violación de los derechos patrimoniales de los particulares y las pretensiones internacionales. *Agenda Internacional*, 7(15), 183–192. <https://doi.org/10.18800/agenda.200002.009>
- Gil, M. (2021). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNT. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17933>
- Gonzales, J. y Gonzales, L. (2022). *Familias unidas y la normativa de sus derechos sucesivos en la Región de Piura 2022*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo.] Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/107808>
- Haro, B. (2025). Propuestas para el pensamiento procesal civil en el Perú. *Revista DCS*, 22(80), 23-40. <https://doi.org/10.54899/dcs.v22i80.2950>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.).

- McGraw-Hill Education.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Herrera, M., y Salituri, M. (2018). El derecho de las familias desde y en perspectiva de géneros. *Revista de Derecho*, (49), 42-75. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85159528003>
- Herrera, R. (2018). Las reformas postclásicas y justinianeas en el matrimonio intestado y su progreso en la tradición legal romano-germánica. *Revista Latinoamericana de Derecho Romano*, 3(21), 326-39. <https://reunido.uniovi.es/index.php/ridrom/article/view/18121>
- Huaman, R. (2021). *Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres] Repositorio Institucional USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9566>
- Kerlinger, F. N. (1979). *Behavioral research: A conceptual approach*. Holt, Rinehart and Winston.
- Lamas, G., Osorio, M. D. y Ramírez, T. (2020). La familia unificada y su inclusión en el derecho de sucesión agraria: cuestiones legales. *Revista del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas*, 18(25), 311-328. doi.org/10.21503/lex.v18i25.210.
- Lohmann, J. (2017). ¿Es la herencia legítima forzada? (y otras consideraciones respecto a los artículos 723 y 1629 del Código Civil). *IUS ET VERITAS*, 5(10), 31-49. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/IUS-VERITAS/article/view/15474>
- Lostao, A (2021). *Ausencia de los derechos sucesivos de los herederos debido a abuso psicológico hacia sus progenitores. El Código civil aborda su contenido*. [Tesis de Magíster, Universidad Zaragoza] Repositorio Institucional UNIZAR. <https://zaguan.unizar.es/record/112550>
- Machuca, M., y Velarde, S. (2021). *La sucesión intestada notarial y la falta de regulación de la ley 26662, La Libertad – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]

- Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77714>
- Mejía, K. (2016). *El código civil de Perú establece la prescriptibilidad del Derecho de petición de herencia*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco] Repositorio Institucional UAC. <https://bit.ly/20.500.12557/478>
- Moncada, S. (2022). *El derecho fundamental a la sucesión intestada de la concubina no declarada sin hijos en la corte superior de justicia del centro de Lima, 2018-2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/7543>
- Mosquera, E. y Jara V. (2020). El proceso de sucesión en el Código Civil Ecuatoriano. *Revista UNIANDES EPISTEME*, 7(12), 666-675. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2109>
- Nina, R. (2024). *Ausencia de herederos obligados en la documentación de sucesión intestada notarial en la provincia de San Román - 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos Puno] Repositorio Institucional UPSC. <http://repository.upsc.edu.pe/repositorio/UPSC/772>
- Núñez, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>
- Orihuela, M. (2024). *La sucesión intestada tramitada en vía notarial y la vulneración de los derechos sucesorios*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo] Repositorio Institucional UNT. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/21489>
- Periche, J. (2022). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3496>
- Quispe, C. (2023). *El derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el distrito*

- judicial de Ayacucho* – 2021. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes] Repositorio Institucional UPL. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/6811>
- Quispe, Y. (2025). *Sucesión notarial intestada y las repercusiones de la exclusión de los herederos obligados, bajo el marco del código civil peruano, 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos] Repositorio Institucional UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1273>
- Raquel, S., Carlos, C. y Pedro, B. (2014). *Técnicas de investigación* (6.a edición). McLaughlin.
- Rebaza, A. (2023). *Incorporación de un proceso notarial que incluye al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos de sucesión*. [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11528>
- Reyes-Bermeo, M. (2024). *Defensa de los derechos de los herederos que no están presentes en el acto posesorio en el ámbito notarial en Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes] Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18404>
- Roldan, A. (2023). *La omisión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial en Lima, 2022*. [Tesis de grado Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/152902>
- Rospigliosi, V. (2013). *Tratado de Derecho de Familia*. Gaceta Jurídica. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Rubio, M. (2018). *La traducción de los conceptos jurídicos del derecho de sucesiones en la UE: Análisis del Reglamento 650/2012 en inglés y español* [Tesis de doctorado, Universidad de Granada]. Repositorio UGR. <http://hdl.handle.net/10481/49412>
- Salazar, I., Salame, O. Andrade, R. y Núñez, E. (2022). *El derecho del estado ante sucesiones*

- intestadas, incidencia en el patrimonio de herederos. Caso de estudio Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(S4), 306–315.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3140>
- Serrano, M. (2021). *Mecanismo de protección a los herederos privados de parte legítima mediante simulación*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] Repositorio Institucional UC. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182202>
- Suárez, M. y Soledispa, G. (2022). *Análisis jurídico de la sucesión intestada: situación patrimonial de la pareja sobreviviente en los casos de ausencia de declaratoria de unión de hecho: periodo 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena] Repositorio Institucional UPSE.
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8605>
- Valencia, A. (2022). La función del notario en un testamento abierto y sus efectos jurídicos. *Revista Anuario de Derecho*, 3(50), 115-134.
https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3028
- Valle, J. (2022). La herencia afín y las familias ensambladas: un análisis desde la perspectiva constitucional peruana. *Revista CES Derecho*, 13(1), 90-110.
<https://doi.org/10.21615/cesder.6558>
- Vargas, M. (2024). *La eliminación de los herederos obligados de la herencia en el proceso de sucesión intestada" Notarial en el distrito de Ayacucho, año 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática] Repositorio Institucional UPCI.
<https://upsi.edu.pe/handle/upsi/1073>
- Verapinto, M. (2022). *La protección de los derechos del acusado en el Código Procesal Penal vigente*. Gaceta Procesal y Penal, Gaceta Legal.
- Vilca, J. (2022). *Derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos, de la Provincia de Nazca, 2021*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo] Repositorio

Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92642>

Villacres, J., Molina, J. y Gaspar, M. (2022). Conflictos inherentes al derecho de sucesión.

Cienciamatria, 8 (2), 1-13.

<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/696/1101>

Zárate, J. (1999). *Curso de derecho de sucesiones*. Palestra Editores.

Zuta, E. (2024). Aplicación de la representación sucesoria en el derecho peruano: dificultades

y complicaciones. *THEMIS Revista De Derecho*, 4(85), 165–181.

<https://doi.org/10.18800/themis.202401.009>

IX. ANEXOS

Anexo A: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado:

Ocupación y/o rango:

Institución o empresa:

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

.....

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

.....

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

.....

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

.....

.....

.....

5. ¿Cómo pueden los retrasos en los procesos judiciales afectar los derechos de los herederos excluidos?

.....

.....

.....

Objetivo Específico 2: Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

.....

.....

.....

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

.....

.....

.....

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba incluir al heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

.....

.....

.....

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

.....

.....

.....

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

.....

.....

.....

Firma

Anexo B: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Exclusión de herederos Esta categoría incluye las razones y las consecuencias legales de la exclusión de herederos en sucesiones intestadas Subcategorías: • Causas de exclusión • Consecuencias jurídicas • Mecanismos de solución. Derechos hereditarios: Se refiere a la protección y aseguramiento de los derechos de los herederos, incluidos aquellos que puedan haber sido excluidos. Subcategorías: • Masa hereditaria • Derecho a la legítima • Petición de herencia	Tipo de Investigación: Tipo básico Enfoque Cualitativo. Nivel de Investigación: Descriptivo, Explicativo Correlacional Diseño: No Experimental Muestra: No probabilística Técnica: Análisis documental norma y doctrina. Instrumentos: Guía de entrevistas Población: 9 abogados especialistas en derecho procesal civil, derecho notarial y sucesorios.
¿Cómo afecta la exclusión de herederos en una sucesión intestada a la equidad en la distribución de bienes y a los derechos hereditarios?	Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos		
¿Cuáles son los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada en Perú?	Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de derechos protegidos en procesos de sucesión.		
¿Cuáles son las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada?	Describir las consecuencias de la exclusión en el proceso de sucesión intestada.		
¿Qué mecanismos de solución permiten asegurar la inclusión de los herederos descendientes que fueron excluidos en la sucesión intestada?	Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de herederos que fueron incluidos en la sucesión intestada.		

Anexo C: Operacionalización de variables

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Definición de Subcategorías
Exclusión de herederos	La exclusión de herederos en una sucesión intestada es la privación de los derechos hereditarios de ciertos descendientes debido a causas legales. Según Díez-Picazo y Gullón (2012), esta exclusión se debe a razones de indignidad o desheredación	En el contexto de esta investigación, la exclusión de herederos se refiere a los casos en los que los descendientes pierden su derecho de heredar por causas específicas en procesos intestados.	Causas de exclusión	Causas de exclusión: Factores como desheredación, indignidad o causas específicas legales. Factores legales como la indignidad y la desheredación que llevan a la exclusión de herederos en una sucesión intestada (Gago, 2018).
			Consecuencias jurídicas	Consecuencias jurídicas: Efectos legales sobre los derechos de herencia que afectan a los excluidos.
			Mecanismo de solución	Los mecanismos de solución Estos mecanismos pueden aplicarse en distintos ámbitos, como el derecho, la negociación, la administración y la gestión empresarial.
Derechos hereditarios	Los derechos hereditarios son el conjunto de derechos que los herederos tienen sobre los bienes del causante en una sucesión. Según Lores (2024), estos derechos son esenciales para la distribución equitativa de bienes.	En esta investigación, los derechos hereditarios se refieren a los derechos que deberían ser protegidos por la ley sucesoria peruana, garantizando que los descendientes hereden en igualdad de condiciones.	Bienes de la masa	Bienes de la masa hereditaria Los bienes de la masa hereditaria representan el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del causante al momento de su fallecimiento.
			Derecho a la Legítima	Derecho a la Legítima La legítima es la porción de la herencia que la ley reserva a ciertos herederos forzosos, como los descendientes, en una sucesión intestada.
			Petición de herencia	Petición de herencia Es un recurso que se utiliza para rectificar omisiones en la distribución de la masa hereditaria, garantizando que los herederos tengan acceso a sus derechos hereditarios

Anexo D: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: *"Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024"*

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Malquinsua Goicochea Altamirano.

Ocupación y/o rango: Asistente de vocal cuarta sala civil de Lima

Institución o empresa: Poder judicial

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

El principio de equidad será aplicable en el proceso de participación y división y la exclusión no afectaría en nada en la partición, división, sino que beneficiaría a los excluidos.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

La actualización de datos de reniec que en algunas personas que no pueden acceder a ser declarados herederos por problemas ortográficos de reniec en las partidas.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Si porque en los procesos judiciales se demora mucho tiempo sería más factible que en la vía notarial se acepte la inclusión de herederos que no concurrieron con la primera solicitud.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Falta de reconocimiento o firma en la partida del causante y desconocimiento y falta de educación del heredero que no concurrió.

5. ¿Cómo pueden los retrasos en los procesos judiciales afectar los derechos de los herederos excluidos?

Poder ejercer mi derecho de herencia sobre el bien materia de la sucesión.

Objetivo Específico 2: Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

Derecho a la herencia (propiedad) y derecho a la igualdad.

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

Actualmente no tiene ninguna.

Solo que asumiría los costos y costas en el proceso judicial.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirán asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se debía incluir al heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Debería tener mejor conexión a los documentos e información de reniec y esta última tener una lista de los familiares o hijos.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

- Aceptar la inclusión notarial
- Debería ser la vía sumarisima donde se realice.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Sí es necesario sí o en todo caso también el código procesal civil.

SANJO SI O. GUI
el código p. no
MALQUINSUA
GOICOCHEA ALTAMIRANO
ABOGADO
REG. CAL. 89484

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Consuelo Carmen Hidalgo Araibar

Ocupación y/o rango: Abogada

Institución o empresa: Poder Judicial

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

El heredero ve disminuido su patrimonio hereditario en relación a los que herederos que lo han preterido.

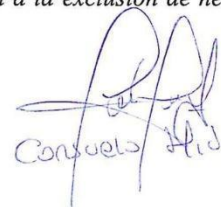
2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

Que notarias públicas efectúen en Reniec una búsqueda de hijos y cónyuges del causante, y en la eventualidad que existan otros a los que no se esté incluyendo, emplazar al solicitante para que los incluya.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Sí. En la medida que esté debidamente acreditado.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*


Consuelo Hidalgo Araibar.

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?
- No han sido reconocidos por progenitores o no han efectuado trámite de convivencia.
 - Problemas en nombres y apellidos.
 - Problemas de sucesor preterido para correr con gastos de la sucesión intestada.
 - Preteridos de mala fe por solicitante de la sucesión.
 - Reniec no pone al alcance de notarías públicas un sistema eficiente para determinar a hijos, cónyuges y convivientes de causantes.
5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

En el transcurso del tiempo los bienes que conforman la masa hereditaria pueden ser transmitida a un tercero de buena fe, esta adquisición es protegida por la buena fe registral, a no ser que se acredite judicialmente la mala fe en la adquisición por el tercero.

Objetivo Específico 2: Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?
- Derecho a ser declarado heredero del causante.
 - Derecho a la propiedad sobre la masa hereditaria.
7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?
- La afectación del heredero preterido al derecho a heredar, repercute en el patrimonio
 - Afectación del derecho a la masa hereditaria del heredero preterido.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera


Consuelo Hilda Arribas

que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Si.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

Así es. Considero que Reniec puede contribuir a ello.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Por supuesto.

.....



Casilda Hidalgo Arancibar.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Juan José Ríos Vergara

Ocupación y/o rango: Abogado /Asistente de Juez

Institución o empresa: Corte Superior de Justicia de Lima

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?
 ...Este tipo de situaciones ocurren a menudo, en algunos casos por falta de asesoría legal, en otros por interés patrimonial, es decir, que a sabiendas lo efectúan, y muchas veces por factores ajenos a su voluntad, como cuando los apellidos no concuerdan entre causante y heredero por errores mecanográficos por parte del registro civil, entonces sea la situación que sea, la exclusión crea o genera un conflicto de interés porque causa un perjuicio no solo económico sino también moral.
2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?
 ...Existen medidas legales, entre ellas el anticipo de legítima o el testamento por parte del causante, y es que a través de estas figuras legales, una persona puede dejar sentado quienes son sus herederos aun cuando podría existir errores mecanográficos en las partidas respectivas, pero quizás una medida adicionalmente es que todo aquel que tenga derecho respecto de su causante pueda inscribirlo aunque sea provisionalmente en el registro, con el fin de publicitar que los bienes también pertenecen no solo a los que han podido inscribir su derecho en forma permanente, sino también para los que tengan dificultades con su inscripción. Otra medida sería que el Reniec, entidad que se encarga de administrar las

inscripciones de los nacimientos en las partidas podría a través de su sistema en forma automática inscribir en la partida de defunción el nombre de los hijos y esposa, eso podría mucho para evitar la exclusión de herederos.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Depende, entiendo que tu pregunta se encuentra dirigida a que este tipo de procedimiento (inclusión de heredero) se tramite dentro de la competencia notarial, como un asunto no contencioso, quizás si lo vemos desde el punto de vista de tiempo y dinero, definitivamente sería eficaz pero el gran problema que puede generarse es como garantizar la inclusión de un heredero legítimo, tenga en cuenta usted que el notario o notaria solo puede dar fe del acto que se inscribe, no tiene competencia para valorar los documentos.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Como lo mencione al inicio de esta entrevista, existen varios factores, falta de asesoría legal, intereses patrimoniales, hijos no reconocidos, problemas administrativos con las partidas.

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Definitivamente, influye bastante debido a la sobrecarga procesal que el Poder Judicial maneja, sin embargo, actualmente desde la implementación del sistema de Oralidad en diversas cortes superiores esta situación se viene revirtiendo.

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

El principal es el derecho a heredar, también el derecho a concurrir a los bienes dejados por su causante, así como otros derechos fundamentales como lo son el derecho a identidad, derecho a la igualdad y otros consagrados en nuestra Constitución Política.

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

Actualmente en nuestro sistema jurídico no existe tipificado norma que regule o que sancione los casos en que exista una exclusión de heredero de forma dolosa, sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Republica ha emitido un pronunciamiento, señalando que la omisión dolosa de herederos puede ser considerado como un delito de falsedad genérica.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Considero que es una buena opción sin embargo, como señale anteriormente, existen otros factores que impiden que dicha implementación pueda ser eficaz, debemos tener en cuenta, que la falta de oposición no es sinónimo de aceptación.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

Si , eso ayudaría mucho a evitar afectaciones de los derechos sucesorios de los herederos que pueden ser excluidos, asimismo, disminuiría la mala fe de algunos coherederos de apropiarse y beneficiarse sin tener en cuenta los derechos de sus otros coherederos.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Considero que debería existir un sistema de protección para evitar la exclusión de herederos de la sucesión intestada, pero modificar la ley señalada para efectos de agregar competencias en la vía notarial no lo considero necesario.

PODER JUDICIAL

JUAN JOSE RIOS VERGARA

ASISTENTE DE JUEZ

Segundo Módulo Civil Dependiente de Unidad Civil

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Liliana Román

Ocupación y/o rango: Secretaria Judicial

Institución o empresa: Poder Judicial

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

Al preterir a un heredero, definitivamente les afectaría porque va a crecer la alícuota que les correspondía a los otros herederos. Y el heredero preterido solo podría solicitar su parte mediante un proceso de petición de herencia. Salvo que se le haya excluido por desheredación o indigno.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

Además de la petición de herencia, que exista buena fe entre los herederos.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

...Porsupuesto, que sí, sin embargo, tengo entendido que si el heredero excluido toma conocimiento de un trámite de sucesión intestada en una notaría, puede solicitar su inclusión antes que el notario público declare la sucesión intestada solicitada.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

...Aparte de la desheredación o indignidad; considero que en algunos casos, la falta de conocimiento del domicilio de los demás herederos.

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Los herederos declarados pueden disponer de los bienes que conforman la masa hereditaria del causante, afectando a los excluidos.

Objetivo Específico 2: Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.

6¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

El derecho a la herencia y al patrimonio del causante.

7¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

Se pueden iniciar acciones penales.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Considero que sí, de esta manera se protegería al heredero excluido, y se realizaría en un breve plazo.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

.....Considero que sí, de repente podría ser la primera inscripción al nacimiento de los hijos, que se abra como un registro por cada familia, para efectos de llevar un control de la línea sucesoria.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Pienso que sí, de esta manera se ahorraría tiempo, pues traería como consecuencia que los herederos excluidos inicien su proceso de petición de herencia.



Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Rita Cecilia Gastañadui Ramirez

Ocupación y/o rango: Jueza Superior

Institución o empresa: Decimo Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

La exclusión de un heredero descendiente, en un contexto de sucesión intestada, afecta en la equidad de distribución de bienes en la medida que, los herederos restantes que han sido incluidos en aquella se van a haber beneficiados respecto al heredero excluido, generando así una distribución desigual e injusta que contraviene lo establecido por ley.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

Tomando en consideración que, entre algunas causas de una deficiente distribución de bienes en sucesiones intestadas están, entre otras, el desconocimiento, omisiones dolosas de otros herederos, conflictos familiares y un sistema legal deficiente. Como instrumentos legales para consolidar la equidad de distribución de bienes en estos casos: i) Se requiera que en un proceso sucesorio se presente como un requisito de admisibilidad, un certificado oficial que establezca la lista de todos los posibles herederos del causante; asimismo, ii) que dicho proceso sea público en todas sus instancias sin excepción alguna; iii) se sancionen las actuaciones dolosas y fraudulentas de un heredero respecto a los demás; iv) capacitaciones tanto para el personal jurisdiccional sobre la equidad sucesoria, como capacitaciones para la población sobre los procedimientos legales a seguir en una sucesión intestada y/o procesos

sucesorios y; v) asesoría legal gratuita y de calidad para las personas vulnerables (con pocos recursos económicos, con discapacidad, etc.)

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Considero que la alternativa de trasladar el trámite de inclusión de heredero excluido a un asunto no contencioso, sí influye significativamente, toda vez que, al no existir una controversia bilateral que resolver, se desarrollaría una menor cantidad de actuaciones procesales dirigidas netamente a determinar la procedibilidad de la inclusión, lo que a su vez implicaría menores costos a asumir por parte del heredero interesado.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Como algunas causas que llevan a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada promovida por otros herederos forzosos están: i) El desconocimiento por parte de los herederos que no son considerados en la sucesión intestada, ya sea porque estos no toman conocimiento de la muerte del causante y no saben de la existencia de la sucesión intestada o, porque existe un desconocimiento, propiamente en términos legales, de qué acciones deben realizar a fin de ser incluidos en aquella, ii) Falta de reconocimiento legal de filiación, esto genera una incertidumbre en la identificación de los herederos legítimos y, posteriormente, en la distribución de los bienes y; iii) Que los demás herederos excluyan y/o oculten intencionalmente el derecho sucesorio de un heredero.

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Los retrasos en los procesos judiciales afectan los derechos de los herederos forzosos, en la medida que, al generarse una dilatación que pudiere ser excesiva, llevaría a que los herederos pierden sus derechos sucesorios como consecuencia de la prescripción de los mismos, esto es, perder su derecho a reclamar la herencia, mas no el derecho a heredar.

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

El derecho que se vulnera con la exclusión de los herederos durante el proceso de sucesión intestada notarial, es el derecho de herencia que posee cada uno de los herederos, respecto a la legítima que les corresponde como consecuencia de la muerte del causante, el cual implica que se encuentra imposibilitados de recibir bienes, derechos y obligaciones del mismo; asimismo, se vulneran los derechos de propiedad y posesión, de ser el caso, ya que, se excluye al acceso, uso y disfrute del patrimonio correspondiente al heredero afectado.

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

Cuando los herederos incurrir en acciones dolosas, ya sea al ejercer la acción de petición de sucesión intestada o durante el proceso judicial de la misma, los demás herederos pueden recurrir a la nulidad del proceso luego de advertida la omisión, sin perjuicio de ello, se puede solicitar se declare la indignidad sucesoria del heredero de mala fe; asimismo, si el heredero se ha valido de declaraciones y/o documentos falsos, podría denunciarse a este para que asuma las consecuencias penales correspondientes.

Objetivo Específico 3: *Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.*

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Considero que en el supuesto mencionado, sí debería implementarse la inclusión del heredero excluido en la vía notarial, porque es viable y beneficio en cuanto tiempo y recursos económicos se trata, esta vía propicia que este tipo de trámites se realice de manera eficaz y célere, máxime si los demás herederos están de acuerdo con la inclusión del heredero faltante; es necesario precisar que la inclusión notarial es una alternativa más accesible y, con

el respaldo de la ley, ofrece una seguridad jurídica a los herederos con respecto a la gestión de la masa hereditaria.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

Considero que, la implementación de un sistema estatal que permita detallar de manera confiable la cantidad y la identidad de herederos de un determinado causante, sí ayudaría significativamente a reducir la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos y/o preteridos, toda vez que, generaría mayor certeza sobre la identidad de los herederos y, con ello, se evitarían las omisiones involuntarias de aquellos y reduciría la cantidad de fraudes u omisiones dolosas por parte de los demás herederos. Sin embargo, no se debe soslayar que al ser un instrumento estatal, los procedimientos de este sistema se sujetarían a determinadas directrices, los mismos que son pasibles de caer en problemas e irregularidades que son característicos del sector público como son la burocracia, corrupción, falta de transparencia, etc.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Considero que, es necesario modificar la Ley N° 26662 a fin de incluir a los herederos excluidos a una determinada sucesión intestada, toda vez que, propiciaría mayor seguridad jurídica a los herederos legítimos, quienes podrían considerar la vía notarial como una solución y no como un requisito previo para solucionar determinados conflictos de intereses; que además de evitar procesos extensos y costosos, garantice una oportuna intervención por parte de los herederos afectados frente a las sucesiones intestadas iniciadas unilateralmente de manera dolosa.

Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: VICTOR MIGUEL ANGEL SEVERINO TEJADA

Ocupación y/o rango: ABOGADO

Institución o empresa: NOTARIA BECERRA SOSAYA

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

La exclusión de un heredero descendiente en una sucesión intestada genera una afectación directa al principio de igualdad entre herederos forzosos. Este acto rompe la equidad, pues impide que todos los llamados por ley reciban su porción legítima, afectando la justicia distributiva. Aunque se intente justificar por omisión involuntaria, el daño es evidente si no se corrige de manera oportuna.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

...Se debería fortalecer la fiscalización del cumplimiento de la publicidad en los procedimientos notariales. Además, implementar un registro auxiliar obligatorio de potenciales herederos podría garantizar una distribución más justa. No obstante, cambiar la estructura normativa sin una base sólida podría generar más burocracia.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

...Sí influye significativamente, ya que trasladar el caso al ámbito no contencioso puede evitar el desgaste emocional y económico del juicio. Sin embargo, se debe garantizar la posibilidad de oposición y verificación de pruebas con el mismo rigor que en sede judicial.....

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

.....Por lo general, las exclusiones derivan del desconocimiento de la existencia del heredero, rencillas familiares o incluso errores administrativos. A veces se deben a la mala fe, aunque en menor medida. El sistema debe permitir corregir todas estas situaciones sin necesidad de litigar.....

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

.....Los retrasos judiciales impiden el goce efectivo de los derechos hereditarios, retrasan la posesión y administración de bienes, y generan inseguridad jurídica que puede afectar incluso terceros de buena fe.....

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

.....Se vulneran el derecho a la igualdad, el derecho de propiedad y el acceso a la justicia. Además, se afecta la confianza en el sistema notarial si no se adoptan medidas de protección contra omisiones.....

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

.....La omisión dolosa genera consecuencias civiles como la nulidad del acto de sucesión y la obligación de indemnizar daños. En casos graves, incluso puede dar lugar a responsabilidad penal por falsedad ideológica o fraude.....

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

.....Sí, siempre que se verifique la legitimidad del heredero y se publique debidamente el procedimiento. Esto agiliza los procesos sin comprometer la legalidad.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

...Sería útil, pero difícil de implementar. El Estado podría trabajar articuladamente con RENIEC y registros civiles para detectar automáticamente vínculos sucesorios, aunque esto requiere inversión tecnológica.....

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

.....Sí, es necesario. La Ley N° 26662 debe incluir procedimientos más flexibles que permitan resolver estas omisiones sin judicializar, preservando la economía procesal.....



Victor Miguel A. Severino Tejada
ABOGADO
CAL 71676

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: CATHERINE VELASQUEZ NORABUENA

Ocupación y/o rango: ABOGADA

Institución o empresa: NOTARIA VELA VELASQUEZ

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

La exclusión de un heredero descendiente no solo afecta la equidad legal sino también la dignidad humana, pues priva a una persona de un derecho esencial vinculado a su identidad familiar. Este tipo de exclusión perpetúa desigualdades y favorece el abuso del sistema por parte de herederos con mayor poder o información..

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

...Es urgente una reforma estructural que contemple una supervisión digitalizada e interconectada entre registros civiles y notariales, que garantice que ningún heredero sea omitido. Asimismo, se deben sancionar con mayor firmeza las omisiones injustificadas.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

...Sí, y debería ser una política nacional. La inclusión mediante la vía notarial sin oposición representa una garantía de justicia y evita el desgaste de los tribunales. Las garantías del debido proceso pueden mantenerse con una adecuada verificación documental.....

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

.....La exclusión suele ser producto de dinámicas familiares complejas, especialmente en uniones de hecho no inscritas o hijos extramatrimoniales. Estas circunstancias exigen un enfoque más humano y menos rígido, que reconozca la realidad de las familias modernas

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

.....Los retrasos son una forma de violencia institucional contra los herederos excluidos, que quedan en el limbo jurídico sin posibilidad de ejercer sus derechos. Esto contribuye a la acumulación de injusticias.

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

.....Se vulneran no solo los derechos patrimoniales, sino también el derecho al reconocimiento familiar y la identidad. La omisión del heredero es una forma de negación de su historia familiar y debe ser tratada con sensibilidad y prioridad.....

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

.....Además de las consecuencias civiles y penales, la omisión dolosa mina la confianza en la función notarial. El Estado debe implementar mecanismos de control cruzado para evitar que estos actos ocurran sin consecuencias inmediatas.....

Objetivo Específico 3: *Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.*

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera

que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

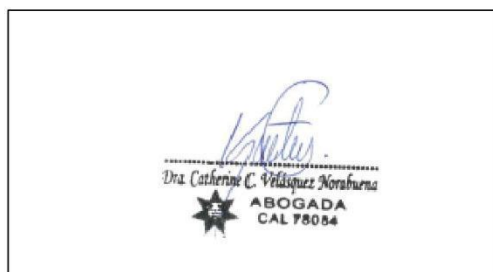
.....Definitivamente. Si no existe oposición, se debe permitir la inclusión del heredero mediante procedimiento notarial ágil y sin trabas, reconociendo su derecho sin necesidad de litigio.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

...Sí, el Estado debe implementar una plataforma integrada que detecte automáticamente los posibles herederos mediante inteligencia artificial conectada con registros de nacimiento, defunción y vínculos familiares.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

.....Sí. La ley actual está desfasada frente a las nuevas estructuras familiares. Debe modificarse para responder a una realidad más inclusiva y garantizar un acceso efectivo a la herencia para todos los herederos, incluso si inicialmente fueron excluidos.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Luis Alfredo Zambrano Romero

Ocupación y/o rango: Abogado

Institución o empresa: Estudio Zambrano Leguía De Vivanco

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

La exclusión de un heredero descendiente rompe el principio de igualdad previsto en el artículo 816 del Código Civil. Dicha exclusión genera una distribución desproporcionada de bienes, ya que se priva a un legitimario de su porción legal, afectando gravemente su derecho sucesorio y promoviendo un enriquecimiento indebido de los herederos incluidos.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

Se podría establecer un registro nacional de declaraciones sucesorias para garantizar la inclusión de todos los herederos forzosos. Además, se debería exigir al notario un deber reforzado de verificación de vínculos parentales antes de otorgar la escritura pública de sucesión intestada, así como imponer sanciones por omisión dolosa.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Sí. Si la inclusión se tratara como asunto no contencioso y no como juicio ordinario, se reduciría significativamente el tiempo y los costos procesales. Ello permitiría una protección

más efectiva de los derechos sucesorios sin necesidad de un litigio extenso, siempre que no exista oposición de las partes.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Las principales causas son la desinformación, la mala fe de los solicitantes, conflictos familiares previos, desconocimiento del domicilio del heredero, o la creencia errada de que ciertos hijos no tienen derecho por ser extramatrimoniales o no haber sido reconocidos.

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Los retrasos perpetúan la exclusión, impiden el acceso al bien hereditario y pueden conllevar actos de disposición sobre los bienes sin el consentimiento del heredero omitido. Esto se traduce en afectación patrimonial directa y en muchos casos en una vulneración al derecho al debido proceso.

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

Se vulneran derechos fundamentales como el derecho de propiedad, el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. La exclusión de un heredero forzoso infringe además el orden público sucesorio establecido por el Código Civil.

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

La omisión dolosa puede configurar fraude procesal. El heredero excluido puede iniciar una acción de nulidad del acto notarial, e incluso acciones penales por falsedad ideológica si se ocultó información al notario. Además, se genera responsabilidad civil por daños y perjuicios.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Sí. Sería razonable que el procedimiento notarial permita una rectificación administrativa sin necesidad de acudir al Poder Judicial, siempre que exista consentimiento de los demás herederos y no haya controversia. Esto evitaría la judicialización innecesaria de casos donde hay conformidad entre las partes.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

Sí. Un sistema centralizado, vinculado con RENIEC y registros notariales, permitiría verificar el número de descendientes y herederos con base en datos registrales, reduciendo el riesgo de exclusión voluntaria o involuntaria.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Sí. La Ley N° 26662 debe incluir procedimientos específicos para la rectificación o ampliación de la sucesión intestada cuando se detecte la exclusión de un heredero. Ello garantizaría el acceso a justicia no contenciosa con enfoque de tutela efectiva y reducción de litigios innecesarios.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Exclusión de los herederos en la sucesión intestada y la afectación de los derechos hereditarios en Lima, 2024”

DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado: Christian Jordi Peña Acero

Ocupación y/o rango: Asistente Registral

Institución o empresa: SUNARP ZONA XI

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

PREGUNTAS:

Objetivo General: *Determinar cómo la exclusión de herederos en una sucesión intestada afecta la equidad en la distribución de bienes y los derechos hereditarios.*

1. ¿De qué manera la exclusión de un heredero descendiente puede afectar la equidad en la distribución de los bienes en una sucesión intestada?

Al excluir a un heredero descendiente afecta los derechos de toda la rama de ese heredero, generando una distribución inequitativa entre líneas sucesorias, lo cual produce una desigualdad de patrimonio entre sus coherederos lo cual perjudica el principio de equidad.

2. ¿Qué medidas legales podrían implementarse para mejorar la equidad en la distribución de bienes en sucesiones intestadas?

Las medidas legales que se podrían implementar sería el facilitar la simplificación de los trámites de sucesión intestada y la partición de los bienes de manera que no se vea menoscabado el patrimonio del causante a la hora de la repartición.

3. ¿Considera que la inclusión del heredero excluido de la sucesión intestada se traslade como asunto no contencioso influye significativamente en la celeridad y economía procesal de los procesos de sucesión intestada judicial?

Considero que sí por cuanto de no existir oposición por alguno de los herederos facilitaría a que se logre la inclusión en un menor tiempo, debemos recordar que la carga del proceso judicial se encuentra sumamente cargadas con este tipo de procesos que bien se podría llevar en el procedimiento notarial.

Objetivo Específico 1: *Identificar los factores que contribuyen a la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada.*

4. ¿Qué circunstancias pueden llevar a que un heredero no sea incluido dentro de la petición de sucesión intestada a otros herederos forzosos?

Puede no ser incluido en la petición de sucesión intestada por diversas razones, incluyendo su muerte antes del causante, la renuncia a la herencia, la desheredación (por causa justificada), la indignidad para suceder, o si el declarado indigno no tiene descendientes en el caso de un heredero forzoso.

5. ¿Cómo los retrasos en los procesos judiciales pueden afectar los derechos de los herederos excluidos?

Los herederos preteridos pueden verse perjudicados en la demora de su inclusión si los bienes de su herencia son transferidos a un tercero que no tenía conocimiento, por cuanto no podrán recuperar nada sobre el bien quedándole solo la repetición en dinero proporcional a su inclusión.

Objetivo Específico 2: *Describir las consecuencias de la exclusión de herederos en el proceso de sucesión intestada.*

6. ¿Qué derechos se vulneran en la exclusión de los herederos durante el proceso sucesión intestada notarial?

La sucesión intestada notarial, cuando se excluye a un heredero, se vulnera su derecho a la herencia. Este derecho es fundamental, y la exclusión sin justificación legal valida una injusticia que debe ser abordada.

7. ¿Cuáles son las repercusiones legales en casos de omisión dolosa del heredero en el proceso de sucesión intestada?

En casos de omisión dolosa del heredero en la sucesión intestada, las repercusiones legales incluyen la posibilidad de que el heredero perjudicado pueda reclamar la herencia a través de

la Acción de Petición de Herencia. Además, se pueden generar sanciones patrimoniales o indemnizaciones por daños, y la omisión dolosa es considerada un delito.

Objetivo Específico 3: Determinar qué mecanismos de solución permitirá asegurar la inclusión de los herederos que fueron excluidos en la sucesión intestada.

8. En el supuesto de que no se presentara ninguna oposición contra el heredero excluido por parte de los demás herederos en su inclusión de la sucesión intestada notarial. ¿Considera que se deba implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial?

Considero que si se debería implementar la inclusión del heredero excluido mediante la sucesión intestada notarial porque permitiría agilizar estos tipos de casos.

9. ¿Considera como mecanismo de solución en la afectación de los derechos sucesorios de los herederos excluidos que el Estado implemente algún sistema que permita precisar la cantidad de herederos dejados por el causante?

Sí, considero que sería un sistema novedoso el que se pueda saber con exactitud el número de hijos de una persona de manera que no se pueda excluir a los herederos al fallecimiento de esta, porque se tendría los nombres y necesariamente tendrían que emplazar al realizar la sucesión intestada.

10. ¿Considera usted necesario modificar la ley de asuntos no contenciosos, Ley N° 26662; a efectos de incluir a los herederos que fueron excluidos de la sucesión intestada?

Considero que si es necesario una modificación en la ley de asuntos no contenciosos la cual permita la intervención del heredero excluido en la herencia de esta manera podría recuperar la situación legal de manera célere.